



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS
COMO SOLUCIÓN AL HACINAMIENTO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA
EN EL PERIODO 2016-2017.**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
BACH. DIEGO ALBERTO ZAPATA LINARES**

**LIMA-PERÚ
2017**

ASESOR DE TESIS

DRA. LUISA ESCOBAR DELGADO
ASESORA

JURADO EXAMINADOR

.....
DR. ANAXIMANDRO PERALES SÁNCHEZ
PRESIDENTE

.....
DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
SECRETARIO

.....
MG. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL
VOCAL

DEDICATORIA:

Dedico todo este esfuerzo a mi madre. Por haberme formado y ser un ejemplo a seguir día a día con sus buenos valores, hábitos, disciplina y sobre todo por su abnegación.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco en primer lugar a Dios, por haberme permitido llegar hasta este momento y protegerme todo el camino, en mi formación profesional y el desarrollo de mi investigación.

Agradezco especial e infinitamente a mi madre, por su apoyo incondicional en todos los aspectos y darme la motivación diaria para poder seguir adelante y culminar con todas mis metas y proyectos. A las personas que ayudaron y/o colaboraron de manera directa o indirecta en el desarrollo de este proyecto.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y DE NO PLAGIO

Yo, Diego Alberto Zapata Linares, identificado con D.N.I. 73804135, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

El presente trabajo de investigación es original, en merito a mi esfuerzo e investigación propia, no habiendo copiado de otra investigación. Todo tipo de información el cual haya servido como información y/o referencia, se encuentra debidamente citada de manera clara y precisa.

Soy consciente, además, en caso de no respetar los derechos de autor y cometer plagio, es objeto de sanciones legales y universitarias.

Diego Alberto Zapata

Linares **DNI:**

73804135

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se tuvo como objeto determinar los beneficios tales como la reducción del hacinamiento de la población penitenciaria con la participación del sector privado mediante la implementación de la Asociación Público- Privadas (APP's). De manera que, esta opción resulta factible en cuanto a la capacidad de inversión que tiene para lograr los objetivos planteados, a diferencia del Estado Peruano quien no cuenta con suficiente presupuesto para la realización del mejoramiento, construcción, mantenimiento, etc. De los establecimientos penitenciarios, siendo de esta manera necesaria la participación del Estado conjuntamente con el sector privado. Se realizó entrevistas a personas especialistas en el tema de investigación concluyendo en la necesidad de nuestro sistema penitenciario y sus establecimientos penitenciarios la inversión por parte del sector privado por medio de cualquiera de las modalidades que la Ley lo establece, y reducir finalmente el alto índice de hacinamiento en los centros de reclusión de Lima.

ABSTRACT

In the present research work, the objective of determining the benefits of the projects was achieved, such as the reduction of the scope of the population with participation of the private sector through the implementation of the Association Pública-Privadas (APP's). So, this option is feasible in terms of the investment capacity that has to achieve the objectives set, a difference of the Peruvian State that does not have enough budget for the realization of improvement, construction, maintenance, etc. Of the penitentiary establishments, being in this way necessary the participation of the State together with the private sector. Interviews were conducted with specialists in the field of research that concluded the need for our penitentiary system and its prisons to invest in the private sector through any of the modalities established by the Law, and finally reduce the high rate of overcrowding in the detention center of Lima.

INDICE

ASESORA DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR DE TESIS.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INDICE	ix
INTRODUCCIÓN.....	xi
I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Planteamiento del problema.....	13
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema General:.....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Justificación y aportes del estudio	17
1.1. Objetivos de la investigación.....	18
1.1.1. Objetivo general	18
1.1.2. Objetivos específicos.....	18
II.MARCO TEORICO.....	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	19
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	23
2.2. Bases teóricas de las variables	28
2.2.1. Asociaciones Públicas-Privadas.....	29
2.2.2. Hacinamiento en los Establecimiento Penitenciarios.....	39
2.3. Definición de términos básicos	50

III. METODOS Y MATERIALES.....	51
3.1. Hipótesis de la investigación.....	51
3.2. Variables de estudio	51
3.2.1. Definición Conceptual.....	51
3.2.2. Definición Operacional	53
3.3. Nivel de investigación	53
3.4. Diseño de investigación	54
3.5. Población y muestra de estudio	54
3.5.1. Población.....	54
3.5.2. Muestra.....	54
3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos	55
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	55
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	55
3.7. Métodos de análisis de datos	56
3.8. Desarrollo de la prueba de valor.....	56
3.9. Aspectos deontológicos	57
IV. RESULTADOS.....	58
4.1. Resultados.....	58
V. DISCUSIÓN	82
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	82
VI. CONCLUSIONES.....	83
6.1. Conclusiones.....	83
VII. RECOMENDACIÓN	86
7.1. Recomendaciones.....	86
VIII. ANEXOS	92

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como título: “ASOCIACIONES PÚBLICO- PRIVADAS COMO SOLUCIÓN AL HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA EN EL PERIODO 2016-2017”. En la actualidad nuestros establecimientos penitenciarios son escenarios de diversos problemas la cual hace que el sistema se mantenga en crisis; pues, como principal problema tenemos el Hacinamiento de la población penitenciaria, entendiéndose éste como un nivel de sobrepoblación penitenciaria que sobrepase el 20% en esta caso de los internos dentro de los establecimientos. Ante esta situación, las Asociaciones Público-Privadas (APP´s) resulta una solución óptima para poder reducir de gran manera o en el mejor de los casos, erradicar con este principal problema y los demás. La presente investigación constara de siete capítulos cada uno de ellos se desarrolla según corresponda.

El primer capítulo, consta del Planteamiento del problema, donde se expondrá la realidad en que se encuentra nuestro sistema penitenciario, los problemas y la crisis que esta atraviesa. La alternativa de más factible como solución a estos problemas que aquejan tanto al sistema penitenciario. A su vez, determinar de manera clara el problema general, los problemas específicos, así como también el objetivo general y los objetivos específicos.

En el segundo capítulo, consta en la presentación de los antecedentes nacional e internacionales referidas al tema de investigación, estableceremos las bases teóricas de diferentes juristas tratando de comprender cada concepto, realizando una interpretación por cada base teórica descrita en la presente investigación.

En el tercer capítulo, se expone la metodología empleada de la presente investigación que es cualitativa de tipo, no experimental, descriptivo y correlacional.

Cuenta con un recojo de información basado en entrevistas a especialistas en el tema de investigación, ya sea en materia penitenciaria, derecho administrativo y sociología.

En el cuarto capítulo y quinto capítulo, en base a los objetivos e hipótesis, entrevistas y su interpretación jurídica, se expondrá los resultados siguiendo adecuadamente una secuencia lógica, presentando para ello de manera gráfica y el porcentaje del nivel de hacinamiento y población existente en los establecimientos penitenciarios de Lima. En cuanto a la discusión de los resultados (cap. V), se expresará la apreciación personal y análisis, en función a la metodología utilizada.

El sexto capítulo, se expresará las conclusiones las cuales se arribó como resultado de toda la investigación.

En el séptimo capítulo, se hará recomendaciones respecto al tema de investigación, las cuales servirá para el mejoramiento de nuestro sistema penitenciario, futuras investigaciones en relación el tema.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Para este primer capítulo, en cuanto al problema de investigación en la presente investigación.

Según Horna (2012) El problema de investigación es el porqué de tu tesis, la razón de ser, el motivo de tu investigación. Si haces una investigación es porque quieres resolver un problema, sea teórico o práctico, quieres resolverlo. Tu tesis, justamente, es una solución fundamentada, razonada y contundente ante los ojos de los demás. Por eso, la primera parte de la tesis siempre será el planteamiento del problema; es importante que el planteamiento sea sustancial.

Procediendo entonces a describir la realidad problemática de hacinamiento que aqueja los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.

1.1. Planteamiento del problema.

La situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima, es un problema el cual se ve en aumento al pasar de los años y que alarma no solo al conjunto de instituciones públicas que conforman el sistema penitenciario y la población penitenciaria; si no también, a la sociedad finalmente. Esto debido a que los internos quienes ejecutaron sus penas en establecimientos penitenciarios con un alto índice de hacinamiento y se encuentran en libertad, no fueron resocializados de manera correcta. Es decir, no se ha cumplido con la finalidad de nuestro sistema respecto a la ejecución de la pena.

Nuestro sistema penitenciario, en la actualidad, al margen de contar con los establecimientos penitenciarios para la ejecución de las penas de los reclusos, mantiene una perspectiva resocializadora para los mismos. Pese a este propósito, los establecimientos penitenciarios de Lima no son los más acordes, favorables y

óptimos para lograr dicha intención por parte del Estado.

Según lo investigado, los principales problemas que aquejan nuestro sistema penitenciario peruano y los establecimientos penitenciarios de Lima, son los siguientes:

- Infraestructura penitenciaria y hacinamiento de reclusos en los establecimientos penitenciarios de Lima.
- Falta de presupuesto asignado para el mantenimiento y/o construcción de establecimientos.
- Corrupción de algunos funcionarios.

Respecto a la infraestructura y hacinamiento de reclusos en los establecimientos penitenciarios de Lima, este resulta ser el principal problema el cual, a su vez, es generador de más problemas dentro de los establecimientos penitenciarios, tales como: la propagación de enfermedades, venta de drogas, amaestramiento entre internos, violencia, violaciones, etc. Por lo que, resulta preocupante por otro lado las cifras estadísticas brindadas por el INPE (Instituto Nacional Penitenciario), respecto al incremento de la población y el índice de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima. Siendo que, desde enero del 2016 a finales del año 2017, no hubo una reducción considerable de hacinamiento, contando en la actualidad con más de un 50% el índice de sobrepoblación crítica o hacinamiento. Esta cifra, resultado preocupante de manera que, como se señaló líneas arriba, el problema de hacinamiento de la población en los establecimientos penitenciarios de Lima, aparte de generar aún más problemas, diste de una visión resocializadora por parte del Estado peruano mediante sus organismos que conformar el sistema penitenciario.

Respecto a la falta de presupuesto asignado para el mantenimiento y/o construcción de establecimientos, resulta evidente la falta de presupuesto en cuanto no hay una mejora de la infraestructura o mantenimiento de los establecimientos penitenciario, mucho menos de la construcción de los mismos. Pese al presupuesto asignado por parte del estado que ha ido variando de manera progresiva, esta no resulta suficiente a su vez para los servicios brindados por el mismo sistema penitenciario, tales como: educación, talleres, alimentación, salud, tratamientos a los internos, transporte, cuidado para el hijo de internas, etc. Por lo que, este conjunto de problemas imposibilita que los internos ejecuten sus penas en establecimientos penitenciarios dignos.

Respecto a la corrupción de algunos funcionarios, este problema resulta preocupante en cuanto en nuestros establecimientos penitenciarios, esta ilícita actividad es imputada a los funcionarios del INPE, materializándose, por ejemplo:

- El trato privilegiado por parte del personal del INPE. Solicitando o recibiendo dinero por parte de los internos con la finalidad de favorecer con temas particulares a favor de los finamos, tales como, permisos para venta de productos y/o alimentos, visitas no permitidas, ingreso de objetos (celulares, electrodomésticos, armas, etc.) y sustancias prohibidas (alcohol, drogas, etc.).

- Peculado por parte de los funcionarios. El indebido uso del presupuesto asignado, realizando también negociaciones con los mismos productos asignados a los establecimientos penitenciarios, así como también los bienes.

- Corrupción para la ubicación de internos. Algunos funcionarios indebidamente solicitan o reciben dinero por parte de los internos a fin de ser colocados en un determinado establecimiento penitenciario, pabellón y celda.

- Trámites administrativos. Cobrando o recibiendo coimas por parte de los internos para agilizar y tramitar en la brevedad posible los trámites

correspondientes de ejecución de la pena, beneficios penitenciarios, salud, transporte, acceso de trabajos, estudios, etc.

En ese sentido, los problemas descritos y sobre todo el de hacinamiento como generador de más problemas, resulta como el principal problema debido a las malas políticas de tratamiento penitenciario, falta de establecimientos penitenciarios, deterioro del mismo, la falta de inversión o participación privada mediante las Asociaciones Público-Privadas, en cualquiera de sus modalidades. Por la coyuntura en que se encuentra actualmente nuestro sistema, se deberá apostar por un modelo de participación total por parte del sector privado, por ejemplo: una concesión total de los establecimientos penitenciarios; ya que, de esta manera se trasladaría toda la responsabilidad al sector privado, el cual deberá estar supeditado con los resultados y objetivos que se logren.

Mediante este tipo de participación (total o plena), se incluirá la construcción, mantenimiento, reparación de los establecimientos penitenciarios y se lograría solucionar el problema de hacinamiento en nuestros establecimientos penitenciarios. Así como también, la seguridad, tratamiento, servicios, campañas, talleres, trabajo, educación, etc. De manera que, esta participación genera una gran ventaja para población penitenciaria, la sociedad y sobre todo para el mismo Estado.

1.2. Formulación del problema.

Respecto a este punto, según Horna (2012), lo define como aquellas interrogantes generadas en el desarrollo de la investigación, luego siendo probadas, contrastadas y confirmadas por medio de un trabajo de campo.

En ese sentido, he llegado a realizar las siguientes interrogantes en mi investigación:

1.2.1. Problema General:

¿De qué manera las Asociaciones Público-Privadas influyen como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?

1.2.2. Problemas específicos:

¿De qué manera la capacidad de la infraestructura carcelaria afecta en el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?

¿De qué manera el financiamiento por medio de las Asociaciones Público- Privada incide como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?

1.3. Justificación y aportes del estudio.

El debate sobre la participación de las Asociaciones Público-Privadas, es esencialmente de carácter político y filosófico con importantes implicaciones jurídicas y morales. No se puede pretender resolverlo con arreglo a criterios empíricos, si bien es interesante sopesar las ventajas e inconvenientes prácticos que pueden suponer en la vida de las prisiones.

El estudio realizado se plantea como una contribución a la comunidad académica, a la administración pública encargada de los servicios penitenciarios y a la sociedad en general, pues permite plantear una alternativa para mejorar el sistema de gestión penitenciaria. Al participar de manera asociada con el sector privado, el Estado puede ponderar mejor su compromiso financiero, pues es la entidad privada quien se hace cargo de todos los gastos.

En mi trabajo de investigación realice los siguientes objetivos que serán viables para determinar una propuesta de solución a la problemática que se está llevando en la actualidad:

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general:

Determinar que las Asociaciones Público - privadas influyen como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo del 2016 –2017.

1.4.2. Objetivos específicos:

Determinar que la capacidad de la infraestructura carcelaria afecta en el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.

Determinar si el financiamiento por medio de las Asociaciones Público-Privadas incide como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Morales (2016). Realizo su tesis titulada: “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba” (Tesis de pregrado), de la Universidad Andina Del Cusco, Cusco, Perú. Siendo su objetivo general el Describir en qué medida incidirá la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quillabamba, y sus objetivos específicos :1) Determinar si la cuantiosa inversión pública en establecimientos penitenciarios genera los beneficios que se buscan en el tratamiento penitenciario del interno. 2) Determinar cuánto invierte el Estado para lograr los fines de la pena en el Establecimiento Penitenciario de San Joaquín de Quillabamba. 3) Determinar si un establecimiento penitenciario estatal actualmente cumple con dotar al interno de todos los medios que tiendan a su reinserción, resocialización y rehabilitación social. 4) Evaluar si la administración penitenciaria actual favorece al cumplimiento de los objetivos en el tratamiento del interno en el centro penitenciario San Joaquín de Quillabamba. 5) Comparar con otros países si los problemas detectados convierten en viable la opción de privatizar los establecimientos penitenciarios para la rehabilitación, resocialización reinserción de los sentenciado. Para la investigación se usaron modelos de investigación En cuanto a la metodología usada en el presente trabajo, se tiene que es una investigación de enfoque Cualitativo, así el método Delphi, participativo y jurídico comparativo. Se concluye que La privatización de

los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quillabamba incidirá de manera significativa, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación.

Peña (2013). En su tesis titulada: “La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000–2012” (Tesis de Pregrado). De la Universidad Nacional de Ingeniería, Lima, Perú. Siendo su objetivo general Determinar que la Inversión en Infraestructura Penitenciaria influye en el Hacinamiento de la Población Penal en el Perú, Periodo 2000 – 2012 y sus objetivos específicos: a) Determinar que la Capacidad de Albergue afecta en el Hacinamiento de la Población Penal en el Perú, Periodo 2000 - 2012. b) Determinar que el Presupuesto en Inversión incide en el Hacinamiento de la Población Penal en el Perú, Periodo 2000 - 2012. C) Determinar que la Gestión Administrativa influye en el Hacinamiento de la Población Penal en el Perú, Periodo 2000-2012. En cuanto a la metodología utilizada en la presente investigación, es de enfoque Cuantitativa, así mismo se utilizó modelos de investigación mediante la recolección de información. En cuanto al resultado, se determinó que se incremente la inversión en infraestructura penitenciaria a través del aumento en el presupuesto en inversión, en la ampliación de la capacidad de albergue y con una mejor gestión administrativa; respecto a la población penal, esta ha crecido a una velocidad mayor al de la capacidad de albergue; esto por diversos factores, entre otros la limitación de beneficios penitenciarios y la retardación de la justicia. En cuanto a las conclusiones, se tiene el aumentar la capacidad de albergue, asignar y ejecutar un mayor presupuesto en inversión y mejorar la efectividad en gestión administrativa tienen efecto o impacto sobre el hacinamiento de la población penal en el Perú.

Astuhuaman y Flores, (2013). En su tesis titulada: “Situación de convivencia de los internos del establecimiento penitenciario huamancaca – 2008” (Tesis de pregrado). De la Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Tuvo como objetivo principal: Conocer la situación de convivencia de los internos del Establecimiento Penitenciario Huamancaca-2006 y sus objetivos específicos: 1) Conocer cómo se ejerce el poder entre internos durante su convivencia en el Establecimiento Penitenciario Huamancaca.2) Describir las condiciones de vida (alimentación, salud y vivienda) que presentan los internos durante su convivencia en el Establecimiento Penitenciario Huamancaca. 3) Describir las actividades laborales, que realizan; los internos en el Establecimiento Penitenciario Huamancaca durante su convivencia. En cuanto a la metodología usada, fue de análisis – síntesis, con enfoque cuantitativa y cualitativa. En cuanto al resultado, se tiene que el trabajo que realizan los internos en el Establecimiento Penitenciario es esporádico porque carecen de recursos económicos, deficiente equipamiento de los talleres y escasos materiales de trabajo, está comprobado que los internos no tienen un oficio determinado simplemente improvisan en los trabajos para subsistir y/o aparentan trabajar para redimir sentencia. En cuanto a la conclusión, La situación de convivencia de los internos del Establecimiento Penitenciario- Huamancaca es conflictiva, porque la violencia es parte de la cotidianidad; es decir los internos en este ambiente de agresividad desarrollan aprendizajes que le permiten sobrevivir en situaciones de riesgo y adversidad. La convivencia que practican los internos se procesa a través de las Relaciones interpersonales, donde prima la socialización secundaria y ello se nutre de los modelos culturales del ambiente en que se desenvuelven (la cárcel) asimila estos procesos y los convierte en sus propias reglas personales de vida, las cuales van a corresponder a la internalización de la cotidianidad del penal.

Terrones (2017). En su tesis titulada: “Sobrepoblación Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario de los Internos Sentenciados del Establecimiento

Penitenciario "Víctor Pérez Liendo". Huaraz-2016" (Tesis de Maestría). De la Universidad César Vallejo, Perú. Teniendo como objetivo general: Determinar la relación entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz. 2016 y sus objetivos específicos: a) Determinar la relación entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz. 2016. b) Determinar la relación entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz. 2016. C) Determinar la relación entre la infraestructura y el tratamiento Penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz. 2016. En cuanto a la metodología utilizada en la presente investigación, Es descriptiva y correlacional. En cuanto al resultado en conjunto de los niveles porcentuales de la Sobrepoblación Penitenciario de los internos en el establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz, se tiene al 80.55% de los encuestados manifiestan que la sobrepoblación es moderada, mientras que el 19.47% manifiestan que es alta la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo"- Huaraz.

Escudero (2012). En su tesis titulada: "¿Cárceles privadas?: Elementos para el debate Estudio comparado de casos de gestión penitenciaria Pública y Privada" (Tesis de pregrado). De la Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima, Perú., Teniendo como objetivo general Identificar y contrastar los fundamentos teóricos que sustentan las posiciones a favor y en contra de los modelos de gestión penitenciaria privada frente a la experiencia empírica y sus objetivos específicos: a) Explorar, describir y analizar las particularidades en los casos, así como, el grado de variación de resultados entre gestiones paralelas en los casos referente. b) Dilucidar si el modelo privado de gestión soluciona o complementa la problemática penitenciaria con la finalidad de brindar sugerencias al debate de la concesión penitenciaria en el escenario nacional. En

cuanto a la metodología es de investigación comparativa, explicativa, descriptiva y analítica cada contexto específico sin mezclarlos sistemáticamente y salvaguardando sus particularidades como posibles variables que explicarían el porqué de su desenvolvimiento y resultados. Se concluye que, a lo largo de la investigación se ha explorado lo mejor posible los casos de Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra y Gales con la finalidad de tomarlos como referentes de experiencia empírica de gestión dual, es decir, pública y concesionada del sistema penitenciario. Todo ello para brindar algunos alcances al caso peruano en base a información contrastada y actualizada al intermitente debate de la concesión del sistema penitenciario nacional.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Vargas (2011). En su tesis titulada: “Derechos Humanos y Sobre población en Costa Rica: periodo 2008-2010” (Tesis de Posgrado) De la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica. Teniendo como objetivo general Realizar un diagnóstico de la sobrepoblación del sistema penitenciario nacional costarricense, durante los años 2008, 2009 y 2010, con el fin de determinar las causas del aumento repentino y sostenido de la población penitenciaria y las consecuencias de la sobrepoblación carcelaria en los derechos humanos de la población privada de libertad y sus objetivos específicos ; a) Caracterizar la sobrepoblación del sistema penitenciario Costarricense durante los años 2008, 2009 y 2010. b) Determinar los principales factores que han incidido como causales en el aumento de la población carcelaria del sistema penitenciario costarricense. c) Establecer las consecuencias de la sobrepoblación penitenciaria en los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En cuanto a la metodología, La investigación es de tipo explicativo, Así también es explicativa, descriptiva, trabajo de campo y análisis – explicativo. En cuanto al resultado, el sistema penitenciario se desbordó en su capacidad real, perdiéndose el manejo de un sistema progresivo y de acceso a derechos y por ende, bajando considerablemente la posibilidad

de reinserción a la sociedad de la población privada de libertad. Se concluye que, las consecuencias en los derechos humanos de las personas privadas de libertad han sido nefastas, y ha venido detrimento de las condiciones de vida de esta población. Por eso, al inicio de esta investigación se planteó la siguiente hipótesis de trabajo: La sobrepoblación penitenciaria ha producido un agravamiento de las condiciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el derecho atención a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la recreación, derecho al contacto con el mundo exterior, derecho al trabajo, derecho a la educación, y derecho a la integración familiar y comunal. En tal sentido, después recabar los datos correspondientes, verificar la bibliografía relacionada y analizarlos, es posible determinar que la respuesta a la hipótesis de trabajo es afirmativa, ya que efectivamente de una forma u otra, todos los derechos humanos de la población penitenciaria indicados en el enunciado se han visto afectado por el hacinamiento carcelario en los Centros Penales de San José y Cartago.

Espinosa, Quintero y Rodríguez (2017). En su tesis titulada: “Propuesta Financiera Bajo la Herramienta de Asociación Público Privada (APP), que Determine la Rentabilidad para Desarrollar una Cárcel de Mediana Seguridad en Bogotá” (Tesis de pregrado). De la Universidad Católica de Colombia, teniendo como objetivo general Formular una propuesta financiera bajo la herramienta de Asociación Publico Privada (APP), que permita comprobar la rentabilidad para el desarrollo de una cárcel de mediana seguridad a 25 años, caso la Picota en Bogotá y sus objetivos específicos: a) Revisar los presupuestos de construcción, operación y mantenimiento de cuatro cárceles de mediana seguridad en Colombia. b) Identificar los parámetros exigidos para la construcción, operación y mantenimiento de cárceles de mediana seguridad según las normas nacionales e internacionales y de derechos humanos. c) Identificar los recursos financieros requeridos para la construcción, operación y mantenimiento de una cárcel de mediana seguridad en Colombia. d) Verificar si

la propuesta financiera para una cárcel de mediana seguridad a través de una APP a veinticinco (25) años, es un proyecto económicamente rentable. En cuanto a la metodología, la presente tesis se basa en la recolección de datos. Como resultado, se tiene el resultado obtenido de los presupuestos de cuatro establecimientos de reclusión de mediana seguridad que han sido revisados, comprueban la magnitud de recursos que el Estado invierte en la construcción y mantenimiento de estos centros. Estas grandes cantidades de dinero podrían tener un mejor destino en otras necesidades como educación, salud y recreación. Se concluye que, el proceso de administrar cárceles de mediana seguridad en Colombia se ha convertido en un reto para el estado debido a que las administraciones no han encontrado un sistema adecuado de funcionamiento, esto incentiva al Estado como al inversionista a reflexionar sobre nuevas alternativas como la de una asociación público privada, donde la suma de esfuerzos y la experiencia del privado en el desarrollo de proyectos ayudan en la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura social.

Rincón (2014). En su investigación titulada: El Hacinamiento en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (Tesis de Especialización), Bogotá, Colombia. Teniendo como objetivo: establecer si existe hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. En cuanto a la base teórica, se tiene lo expuesto por la INPEC (2014). En cuanto al resultado, el índice de hacinamiento a 30 de septiembre referenciado en la página web del INPEC es de 52.9%, lo cual significa que porcentualmente para la fecha de la muestra se tiene desbordada la capacidad instalada en un número superior al 50%. El resultado, remarca la necesidad de la promulgación de una ley de orden superior “presidencial”, que intervenga el concepto de la problemática del hacinamiento demostrado en Colombia, regulación sin la cual no se prevé posible la búsqueda de soluciones reales al conflicto. Se concluye que, durante el proceso de redacción e investigación de este ensayo, el autor se encuentra con múltiple información que tiene la característica de ser divergente y en general

contrapuesta, lo que hace difícil acercarse a la problemática, sin embargo, el autor se atreve con mucho respeto especialmente a los autores quienes en cada uno de sus documentos tiene basta bibliografía relacionada con el concepto de hacinamiento, a emitir la siguiente conclusión que el resultado como se ha exaltado, es la necesidad de la promulgación de una ley de orden superior “presidencial”, que intervenga el concepto de la problemática del hacinamiento demostrado en Colombia, regulación sin la cual no se prevé posible la búsqueda de soluciones reales al conflicto.

Sala (2014). En su ensayo titulado: “Establecimientos carcelarios privados: una alternativa a la crisis actual”, Rosario, Argentina. Teniendo como objetivos generales : a) Establecer la factibilidad material de la privatización ya sea total o parcial de establecimientos carcelarios en la provincia de Santa Fe y b) Estudiar y establecer las similitudes de nuestro sistema y situación actuales con sistema y situación norteamericana al momento de la privatización parcial del sistema penitenciario y sus objetivos específicos: 1) Establecer la necesidad de una solución diferente, 2) Estudiar la factibilidad de acuerdo a las necesidades creadas, 3) Establecer la necesidad de delegación de esta obligación del estado en manos privadas ya sea en forma total o parcial. 4) Realizar una comparación con la experiencia norteamericana a este respecto. Se realizó un análisis de campo donde se encontraron las necesidades requeridas para un proceso licitatorio para la construcción de prisiones, se determinó la necesidad de empresas líderes para su gerenciamiento que deben presentar ofertas ajustadas a la normativa, y para su operación y manejo, reservando edificios de idénticas características para el manejo del Estado. Como conclusión, se determinó que la gestión privada fue más ventajosa, el Estado deberá decidir entre optimizar el gerenciamiento de sus penales o colocarlos en manos privadas.

Ramos (2008), en su tesis titulada: “Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián” (Tesis de pregrado), Costa Rica. Tiene como objetivo general: Analizar las causas de la sobrepoblación en las prisiones costarricenses y definir las principales consecuencias que se derivan del hacinamiento en las prisiones y sus objetivos específicos: a) Analizar las reformas al Código Penal que han conllevado el aumento de la pena de prisión en determinados tipos penales. b) Determinar el uso que se le da en Costa Rica al instituto de la prisión preventiva. c) Analizar el cumplimiento del fin rehabilitador de la pena de prisión contemplado en el artículo 51 del Código Penal. d) Analizar las medidas gubernamentales para disminuir las tasas de sobrepoblación carcelaria. Respecto a la metodología, esta investigación tiene un enfoque de investigación cualitativa, se utilizó las entrevistas. Asimismo, se visitaron los principales centros carcelarios del país con las cuales se corroboró la situación de los penales. En cuanto al resultado, se ha encontrado que el Gobierno ha apostado a la construcción de nuevos centros penitenciarios y a la ampliación de los existentes como principal medida para disminuir las altas tasas de sobrepoblación que afectaron al sistema carcelario en Costa Rica durante el último decenio, sin embargo, aún faltan muchos aspectos por mejorar. Se concluye que, el principal obstáculo que ha debido enfrentar es la escasez de recursos económicos. Las estructuras insuficientes y deterioradas, la falta de personal, la dificultad en el acceso de los presos a los servicios básicos, las limitaciones en el derecho de visita y uso del teléfono, entre otros, son claras manifestaciones de dicha carencia. Por otra parte, las consecuencias son nefastas en aspectos de mayor complejidad como el incremento de la agresividad y la violencia intracarcelarias, consecuencia del estrés

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuria, (2016): en su estudio titulado: “Privatización del sistema penitenciario en México”, México. Tuvo como objetivo: Identificar las políticas y responsabilidades estatales en

materia de ejecución penal y su trascendencia en la vida de miles de personas y para el conjunto de la sociedad. Se establecieron modelos de implementación de cárceles, de modo que no se analicen de manera aislada. Como resultado, se ha confirmado con cárceles construidas después de 2010, el modelo focalizado es de máxima o alta seguridad, lo que permite una mayor inversión en la infraestructura y en las condiciones de seguridad (rejas, puertas blindadas, cámaras de seguridad), sin tomar en cuenta los aspectos de reinserción social o de contacto con las familias. Se concluye que las malas prácticas y violaciones graves a derechos humanos de poblaciones de internos, como tortura, trato indigno, corrupción y sobrepoblación que han sido expuestas en el estudio.

Arriagada (2012). En la revista chilena de derecho Vol. XXV - Nº 2, titulada: “De cárceles y concesiones: privatización carcelaria y penalidad neoliberal”, Chile. Este trabajo realiza un recorrido por los orígenes de las políticas de privatización penitenciaria de mediados de los ochenta, vinculadas a la explosión carcelaria de fines del siglo xx y al despliegue punitivo de los gobiernos neoliberales asentados tras la crisis del estado de bienestar. Tras ello, se abordan brevemente distintas experiencias privatizadoras comparadas, para luego referir a la experiencia de concesiones carcelarias chilena. El propósito tras este análisis es introducir una lectura crítica de privatización carcelaria y entregar un aporte que contribuya a la prosecución del debate y a la ulterior valoración de las políticas y prácticas penales en la actualidad.

2.2. Bases teóricas de las variables

En cuanto a las bases teóricas del presente trabajo de investigación, se debe tomar en cuenta Según Horna (2012) Las bases teóricas son el análisis sistemático y sintético de las principales teorías que explican el tema que estás investigando. Deberás saber que una teoría es una explicación sistemática de por qué ocurren ciertos fenómenos. Las teorías nos sirven para entender la realidad,

para explicarla. Es sistemática porque todas sus partes se integran sin contradicción alguna.

En ese sentido, al contar con dos variables en la presente investigación, se procederá a describir y explicar las distintas teorías de algunos autores, así como también de algunas instituciones en referencia de cada variable, a fin de tener un mayor conocimiento y alcance de la realidad el cual se investiga. Por lo que, obtenido este conjunto de conceptos o teorías, se realizará el respectivo análisis con los resultados obtenidos en la presente investigación. Ambas variables tendrán como base teórica lo expuesto por la Constitución Política del Perú (1993) como un gran referente jurídico.

2.2.1. ASOCIACIONES PÚBLICA-PRIVADAS:

Constitución Política del Perú (1993). – En cuanto a nuestra constitución como la norma de más alto rango, el artículo 58° hace referencia acerca de la inversión privada en específico de la indicativa privada, lo siguiente:

“Art. 58°. - La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”

En tal sentido, el mismo Estado peruano mediante esta norma, faculta a la sociedad (ya sea el sector privado), con la iniciativa de poder participar de manera conjunta en proyectos de inversión en los sectores ya descritos líneas arriba. Claro está, que este tipo de participación estará presente en los diversos niveles, ya sea local, regional o nacional.

García, (2007). En los tiempos en las cuales la figura del Estado, estuvo en todos lados al mismo tiempo, brindando todo tipo de servicios y necesidades para su sociedad, este pasó por ciertas deficiencias progresivamente. No siendo suficiente la administración o manejo de los servicios por parte del Estado para cubrir todas las necesidades, es ahí, donde entró a tallar la presencia y protagonismo del sector privado a fin de poder cubrir mediante su amplia experiencia y presupuesto las necesidades de la sociedad. Ante dicha realidad como parte de las teorías económicas neoliberales, surge la expresión francesa “*laissez faire, laissez passer*”, el cual significa “dejad hacer, dejad pasar”.

Así mismo, **García (2007).** Nos dice que el objetivo de esta nueva forma de actuar es la consecución de un sector público que opere exclusivamente en aquellas áreas donde no exista un proveedor más adecuado y lo realice de forma eficiente y eficaz. Para ello, compite o colabora con el sector privado, allí donde es posible, con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas, otorgándoles a sus ciudadanos un papel cada vez más activo en el campo público. Realizando, además, reestructuraciones internas encaminadas a eliminar la burocracia, a la adopción de procesos más racionales, a una mayor autonomía en la gestión, etc.

Por lo que, habiéndose tenido un resultado desfavorable por parte del Estado peruano, surge **La Nueva Gestión Pública**, permitiendo la participación y protagonismo del sector privado para la inversión pública y/o brindar servicios a la sociedad.

O’Neill (2009). En la revista UIS ETVERITAS, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en cuanto a su opinión acerca de ¿Cuáles serían las ventajas que ofrece un instrumento como lo son las Asociaciones Público- Privadas?, nos dice No lo veo tanto como un instrumento de financiamiento, sino como un asunto de política pública que atiende, precisamente, a cerrar la brecha de infraestructura. La Asociación Público Privada (APP) que, por cierto, no es un invento de esta ley, es

una privatización, no en el sentido más drástico como la privatización en la década del 90, pero sí, como algunos lo llaman, una privatización light, porque supone una participación del sector privado de la mano con el sector público. Evidentemente, ahora el tema ha sido relanzado y analizado con mayor profundidad, relegislado si se quiere, para crear los incentivos necesarios con el objetivo de que mucha más gente se anime a invertir en infraestructura. En general, está bien, pero si nos centramos en temas más específicos, veo un serio problema de diseño, una restricción muy importante e inadecuada, al ser las APP el género y las iniciativas privadas, las especies, el Estado no siempre está en capacidad para identificar proyectos que valgan la pena llevar a cabo, es decir, nadie mejor que los propios legisladores para identificarlos y para incurrir en los costos necesarios de identificación. Ahora, esta ley dice que puede haber APP cofinanciadas y autosostenibles (esa es la gran clasificación), pero yo no puedo presentarme con una iniciativa privada, es decir, identificar un proyecto y ofrecer una buena idea, si es que voy a necesitar cofinanciamiento del Estado. Esa es una restricción importante que va a tener un impacto serio en el tema de infraestructura.

La implementación de las APP's, es considerada por la autora como una "Política Pública" el cual estará enfocado en temas ligada a infraestructura ya sea en la construcción, operación y su mantenimiento. A diferencia de los años 90's cuando el Estado transfiere las empresas que administraba al sector privado por medio de la privatización, entregando todos los derechos de propiedad, ello con el propósito que al contar con un gran presupuesto, amplia experiencia y contenido con todo los materiales posibles, serian quienes manejen de la mejor manera los servicios brindados a la sociedad, hoy en día existe la posibilidad de que exista en mismo desempeño y servicio por parte de las empresas privadas pero sin el traspaso y entrega de la titularidad de los bienes o activos del Estado. Por lo que, este nuevo mecanismo o "política" como llama la autora, es la colaboración conjunta del sector público con el privado para la realización de grandes proyectos de inversión, cumpliendo el mismo Estado un rol fiscalizador del cumplimiento de los servicios. En cuanto a la falta de capacidad por parte del Estado peruano para identificar buenos

proyectos por medio de la iniciativa privada y estos resulten en el futuro un fracaso, debemos tener en cuenta que la mayoría de proyectos de inversión suelen ser autosostenibles; por lo que, según el proyecto, rentabilidad, demanda y la inversión privada Ofrecido por el sector privado, es recuperado con el mismo peaje, tarifas, entradas, etc. De manera que, al ser un posible fracaso y siendo este el medio por el cual el sector privado recuperaría su inversión, serían ellos los perjudicados de gran manera. Esto tampoco exenta de un perjuicio dirigido al mismo Estado.

Chabaneix, (2009). En la revista UIS ETVERITAS, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en cuanto a su opinión acerca de lo que son las Asociaciones Público-Privadas, dice lo siguiente: “(...) el concepto de APP no fue inventado en Perú, ni mucho menos. Si nos remitimos a lo que se entiende, en general, por APP es, precisamente, aquellos proyectos en los que el Estado y los privados comparten ciertos riesgos en relación con el desarrollo de una actividad, de un proyecto.”

Al tratarse de la unión o la asociación por parte de sector público con el privado, es claro que ambas partes compartirían los mismos riesgos, pero previo a ellos se realiza cabalmente un estudio en relación a la rentabilidad del proyecto y lo beneficiosos que resulta para ambas partes.

Osborne & Gaeber, (1992). – se refiere acerca de los orígenes de las Asociaciones Público-Privadas (APP), a la responsabilidad del Estado, en cuanto a las metas u propósitos de inversión a favor de la sociedad, por medio del sector privado como como una alianza entre el privado y el sector público. De manera que, con la era de la “Nueva gestión pública”, da origen para lo sería las APP con relación a los proyectos de inversión.

De manera que, salimos de la tradicional privatización de las empresas del Estado como medio de inversión privada y se abre paso para este mismo propósito,

pero sin la entrega de los activos y derechos de las empresas del Estado peruano, sino a la participación del sector privado por medio de las APP.

Banco Internacional de Desarrollo, (2011). Nos indica que las Asociaciones Público-Privadas (APP), al tratarse de proyectos que requiera de gran inversión el Estado peruano usualmente no contarían con el dinero necesario para que este pase a ser cofinanciada. Por lo que, sería el sector privado quien al contar con un gran presupuesto maneje los proyectos de inversión. Aunado a ello, los contratos firmados por ambas partes son de un largo plazo, existiendo la gran posibilidad de que estos sufran muchos cambios de diversa índole en lo que dure el contrato. Ello implicaría nuevas negociaciones entre el Público y el Privado, incremento costos, etc. Necesitándose entonces una mayor regulación por parte del mismo Estado para la implementación de las Asociaciones Público-Privadas.

Al respecto cabe indicar que las diversas modificaciones al marco legal que regula las APP's, ha sido orientada en que la implementación de este sistema alternativo de financiamiento se lleve de la mejor manera siendo el mismo estado quien regula y supervisa estos grandes proyectos de inversión.

Orellana (2005). Nos indica que los contratos por medio de Asociaciones Público-Privadas, implica un régimen económico en donde se tomará en cuenta los mecanismos y/o esquemas que se optará para que el sector privado pueda recuperar su inversión dentro de un tiempo determinado. Para este propósito se crea la denominada "Sociedad de Propósito Estatal - SPE" en donde al margen del proyecto de inversión, se estipulará el recupero de la inversión privada ya sea en las tarifas, peajes, entradas, etc. En caso la inversión se haya dado de manera cofinanciada, se determinará el mecanismo de subsidios en favor de la empresa privada, y de ser autosostenible se determinará las tarifas. En ambos casos, se deberá de todas maneras determinar la participación y garantías de ambas partes en el proyecto.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE “ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS”:

➤ Decreto Legislativo N° 1224. (DIMENSIÓN 1)

- Título II, Capítulo I:

Art. 11.2, 11.3 y 11.4.- Definición.

11.2. Los contratos de Asociaciones Público Privadas son de largo plazo, en los cuales debe existir una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que los riesgos sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto. Asimismo, en todas las fases de desarrollo de las Asociaciones Público-Privadas debe contemplarse el principio de valor por dinero, buscando la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, a lo largo de la vida del proyecto.

11.3. Puede desarrollarse un proyecto de Asociación Público Privada sobre la base de uno o más proyectos de inversión pública, siempre que estos últimos sean declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

11.4. En una Asociación Público Privada participan el Estado, a través de alguna de las entidades públicas, y uno o más inversionistas privados.

➤ Decreto Supremo N° 410-2015-EF. (DIMENSIÓN 2)

- Título III, Capítulo I:

Art. 11°. - Asociaciones Público Privadas

“11.1. Las Asociaciones Público Privadas son originadas por iniciativa de los Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, o por el sector privado mediante la presentación de iniciativas privadas.

11.2. Las Asociaciones Público Privadas pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa, la infraestructura pública en general incluyendo, redes viales, redes multimodales, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación; los servicios públicos, como los de telecomunicaciones, energía y alumbrado, de agua y saneamiento y otros de interés social, relacionados a la salud y el ambiente, como el tratamiento y procesamiento de residuos y educación.

11.3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, las Asociaciones Público Privadas pueden comprender la prestación de servicios vinculados a la infraestructura pública y/o servicios públicos que requiere brindar el Estado, de manera enunciativa, sistemas de recaudación de peajes y tarifas, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, las cuales se sujetan al procedimiento simplificado establecido en el Capítulo III del presente Título.

11.4. Las modalidades de Asociación Público Privada incluyen todos aquellos contratos en los que se propicia la participación activa del sector privado y se le transfieren riesgos; además en los que la titularidad de la infraestructura pública, según sea el caso, se mantiene, revierte o transfiere al Estado. De manera enunciativa, pueden ser concesión, operación y mantenimiento, gestión, así como cualquier otra modalidad contractual.

11.5. Para el caso de proyectos de relevancia nacional que requieran ser promovidos bajo el mecanismo de Asociaciones Público Privadas, el Costo Total de la Inversión o Costo Total de Proyecto en caso no contenga componente de inversión, debe superar las diez mil (10 000) UIT. En el caso de proyectos competencia de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que requieran ser promovidos bajo el mecanismo de Asociaciones Público Privadas, el Costo Total de la Inversión o Costo Total de Proyecto en caso no contenga componente de

inversión, debe superar las siete mil (7 000) UIT.

11.6. No son Asociaciones Público Privadas los proyectos cuyo único alcance sea la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo, construcción o ejecución de obras públicas, ni la explotación y/o mantenimiento de activos de dominio privado del Estado.”

Art. 12°. - Clasificación de Asociación Público Privada.

“12.1 Para determinar la clasificación de las Asociaciones Público Privadas son considerados los siguientes criterios:

- a) Cofinanciamiento es cualquier pago que utiliza recursos públicos, total o parcialmente, a cargo de la entidad para cubrir las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.
- b) Para efectos del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada son recursos públicos, los recursos del Estado o que administren las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley, indistintamente de las fuentes de financiamiento, incluyendo pero sin limitarse, a los recursos ordinarios, recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito, recursos determinados así como recursos directamente recaudados, tales como los arbitrios, tasas, contribuciones, entre otros.
- c) No es cofinanciamiento:
 - i. La cesión en uso, en usufructo o bajo cualquier figura similar, de la infraestructura o inmuebles pre-existentes, siempre que no exista transferencia de propiedad y estén directamente

vinculados al proyecto.

- ii. Los gastos y costos derivados de las adquisiciones y expropiaciones e inmuebles para la ejecución de infraestructura pública, liberación de interferencias y/o saneamiento de predios.
- iii. Los pagos por concepto de peajes, precios, tarifas y aquellos de naturaleza no tributaria, cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, incluyendo aquellas de titularidad del Estado o entidades del mismo, para su posterior entrega al inversionista, en el marco del contrato de Asociación Público Privada.

12.2 Las Asociaciones Público Privadas autofinanciadas son aquellas en las que:

- a) Las garantías financieras son consideradas como mínimas si no superan el cinco por ciento (5%) del Costo Total de Inversión, y en caso de proyectos que no contengan componente de inversión, dichas garantías no superan el cinco por ciento del Costo Total del Proyecto; y/o,
- b) Las garantías no financieras tienen probabilidad mínima o nula, cuando la probabilidad de demandar cofinanciamiento no sea mayor al diez por ciento (10%) para cada uno de los primeros cinco (05) años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el contrato.

12.3 Las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas son aquellas que:

- a) Requieren cofinanciamiento; y/o,
- b) En caso de requerir garantías financieras, éstas superan el porcentaje establecido en el literal a) del numeral 12.2 del presente artículo; y/o,
- c) En caso de requerir garantías no financieras, éstas tengan una probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento cuando excedan los límites indicados en el literal b) del numeral 12.2 del presente artículo.”

INDICADORES:

- **Participación de la Inversión privada.** - Es el acto por el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, destina recursos propios a una determinada actividad económica con la finalidad de satisfacer una necesidad de sus consumidores y obtener un retorno por su inversión.
- **Mejoramiento de infraestructura.** - Gestionar los recursos que se requieran ante las diversas instancias del gobierno que apoyan la construcción y el mantenimiento de la infraestructura, además de promover la aportación de otras organizaciones de la sociedad y de la iniciativa privada interesadas en este propósito.
- **Iniciativa privada.-** Consiste en el predominio de la empresa privada, libre empresa o sector privado de la economía sobre el sector público y el intervencionismo del Estado; en el predominio de la propiedad privada (libre propiedad o propiedad individual) sobre la propiedad pública; y en la libertad económica o libre competencia, es decir: el libre juego de la oferta y

demanda que determina la actividad de cada agente económico según el principio de la mano invisible definido por Adam Smith.

- **Iniciativa pública.** - según Martín-Retortillo, una habilitación a los entes públicos para crear empresas y ejercer la actividad económica en condiciones de igualdad con la empresa privada. Además, alcanza no sólo a la creación de empresas, sino también a la participación pública en empresas privadas.

- **Autofinanciada.** - proyecto de inversión con capacidad propia de generación de ingresos, que no requiere cofinanciamiento.

- **Cofinanciado.** - proyecto de inversión que requiere cofinanciamiento o el otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento.

2.2.2. HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS:

Constitución Política del Perú, (1993). – En cuanto a nuestra constitución como la norma de más alto rango, el núm. 21 del artículo 139°, nos indica como un derecho fundamental de los reclusos, lo siguiente: “Art. 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...)”

21. El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

Bajo lo estipulado en la misma Constitución como norma de más alto nivel, se deberá interpretar por el respeto a su dignidad y su integridad al encontrarse en

recluido en los establecimientos penitenciarios. Cabe advertir, además, sin el respeto a estos derechos a los internos, no se lograría la resocialización y reinserción de los mismos. Por lo que, debemos entender que el hecho de que los internos son castigados en permanecer por un tiempo o pena determinada dentro de los establecimientos penitenciarios, estos deber recibir un trato especial con el respeto a sus derechos humanos. Todo ello, a fin de ser regenerado para luego ser reincorporado a la sociedad.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, (1948).- como base teórica, se tomará en cuenta lo citado en el preámbulo de la declaración de los derechos, el cual se expresa:

“(…) Los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de los hombres y las mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.” (10 de diciembre de 1948).

Asimismo, en su artículo 5° indica lo siguiente: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” (10 de diciembre de 1948).

De manera que, deberíamos entender de lo expresado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que toda persona aun estando en situaciones desfavorables como lo es estar en recluido en un centro penitenciario, el sistema debe velar por el respeto a sus derechos humanos. Brindándole entonces, un ambiente adecuado para la ejecución de sus penas.

Espinoza, (2003). En su cuaderno de trabajo titulado “Política penal y política penitenciaria”, hace buenas reflexiones acerca de la realidad del sistema penitenciario peruano y la sobrepoblación, entre otras, expresando en cuanto al hacinamiento y la política criminal lo siguiente: “(...)podemos apreciar que en nuestro país, a lo largo el siglo pasado e inicios del nuevo milenio se aprecia una tendencia constante hacia la agravación de las penas para diversos delitos, así como de configurar nuevas modalidades delictivas, política penal que tiene especial característica por el aumento de las penas y concomitantemente en el creciente hacinamiento de nuestros establecimientos carcelarios, con el supuesto propósito de disminuir el índice de la delincuencia o evitar su reincidencia. Esta política legislativa penal impulsada no sólo por el Poder Legislativo, sino también por el Poder Ejecutivo, está generando un problema cada vez más creciente en el ámbito de la ejecución penal, como es la sobrepoblación carcelaria en muchos establecimientos penales del país, repercutiendo en el hacinamiento progresivo de los internos, por lo que prevemos que si no ocurre un cambio sustancial y una “marcha hacia atrás” en tal política penal, ésta tendrá efectos cada vez más graves en la política concerniente a la ejecución de las penas privativas de la libertad.

El aumento creciente de las penas en diversos delitos, en los diecisiete años de vigencia del actual código penal peruano de 1991 es bastante notorio, si comparamos las penas o sanciones que estipulaba el primigenio texto, comparada con las penas hoy vigentes. Estos hechos nos llevan a plantear provisionalmente, la necesidad de trastocar dicha política sobrecriminalizadora por una perspectiva menos drástica y de revisión de tales agravantes.”

Lo expuesto por el autor, da cuenta de la realidad problemática de nuestro sistema penitenciario que involucra también a nuestro sistema punitivo, el cual con el propósito de endurecer las penas, castigar severamente a los delincuentes y eliminar los beneficios penitenciarios, genera un considerable obstáculo para la reducción de la pena y contra con establecimientos acordes para los internos. Como otra referencia tenemos la aplicación del decreto legislativo N° 1194, el cual regula los procesos

inmediatos en los casos de flagrancia. Dicha norma consta en encarcelar a las personas quienes cometan delitos, muchas veces por la brevedad en las que se desarrolla esta nueva figura procesal de enjuiciamiento, los procesados son sentenciados en un tiempo record sin haberse garantizado un correcto juicio con el respeto de sus derechos fundamentales como lo es el debido proceso, el cual genera indirectamente problema a nuestro sistema penitenciario al albergar cada vez más a personas en los establecimientos penitenciarios. Por otro lado, podemos hacer referencia también al uso excesivo de las prisiones preventivas, el cual es una de las principales causas de hacinamiento. Más allá de poder prevenir el cumplimiento de una eventual penal en futuro mediante esta medida, por la misma crisis que atraviesa nuestros sistemas de deberá optar por otras medidas alternativas, ya sea el impedimento de salida, restricciones personales, comparecencia, etc.

Melossi y Pavarini, (1985) . En su libro titulado “Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)”, nos explica acerca de la evolución histórica de la ejecución de penas en las prisiones en la edad media, y la famosa teoría de teoría de la prevención general negativa. Siendo que, con el objetivo de mantener un orden y justicia ante la colectividad, se aplicaba castigos crueles sobre las personas culpables a fin de poder advertir a la sociedad el resultado de cometer un acto ilícito. De manera que, el autor explica acerca de esta teoría lo siguiente: “A través de la pena, se quitaba el miedo colectivo del contagio, provocado originalmente por la violación del precepto. En este sentido, el juicio sobre el crimen y el criminal no se hacía tanto para defender los intereses concretos amenazados por el acto ilícito cometido sino para evitar posibles, pero no previsibles y por ende no controlables, efectos negativos que pudieran estimular el crimen cometido (...) Es debido a ese temor del peligro futuro que el castigo debía ser espectacular y cruel, y provocar así en los espectadores una inhibición total de imitarlo”.

Esta llamada “prevención” que consistía en castigar cruelmente a los acusados, se realizaba con la finalidad de que se abstuviesen de cometer futuros

delitos, no solo ellos, sino también los delincuentes en potencia quienes podían darse cuenta del duro castigo que les esperaba en caso cometieran delitos.

Feijoo, (2007). En la revista, realizada por la Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Madrid, titulada: “Individualización de la pena y teoría de la pena proporcional al hecho”. Explica acerca de la teoría de la proporcionalidad de la pena, lo siguiente: “Se trata de una teoría de origen anglosajón que está produciendo un debate en profundidad sobre los modelos de determinación de la pena en otros países del ámbito continental como Alemania. Aunque se trate de países en los que los órganos judiciales tienen un mayor margen de maniobra, no se debe olvidar que los órganos judiciales españoles tienen la posibilidad de adoptar en las sentencias condenatorias diversas opciones punitivas que impliquen una horquilla de varios años de diferencia. Llamam la atención los esfuerzos que se dedican en muchas ocasiones a delimitar la imprudencia punible de los comportamientos permitidos cuando una imprudencia leve puede ser condenada con una pequeña pena de multa, mientras no se le presta atención a decisiones que pueden suponer la imposición de penas de prisión por un mismo hecho delictivo con diferencias de diez años”.

Haciendo un énfasis en cuanto al derecho de todas las personas en recibir una sanción debidamente fundamentada en proporción el hecho punible. Además de optar por una sanción más rápida sin necesidad de privar de la libertad a los que cometen delitos no graves.

Defensoría del pueblo colombiano, (2013). En su informe elaborado, respecto a las causas de la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios colombianos, hace mención de la construcción y la reparación de los establecimientos penitenciarios, pero además de ello, la defensoría del pueblo advierte acerca del hacinamiento, lo siguiente: “Se deben atender también los otros factores causantes de este flagelo: la criminalización o creación de nuevas conductas punibles, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, la

deficiente aplicación de las normas vigentes encaminadas a la reinserción social del condenado y a evitar la reincidencia, la implementación de una política criminal y penitenciaria antes que represiva, etc.”

Por lo que, no solo bastará con la creación, reconstrucción, reparación, y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios, si no, con las políticas de prevención y una correcta administración de justicia por parte de los operadores de justicia. Dicha realidad también es apreciable en nuestro sistema nacional, ya sea con el uso excesivo de las prisiones preventivas y sobre criminalización de algunas conductas punibles.

Carranza, (2001). En su libro de “Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria”, hace un énfasis de la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, como un generador de más problemas dentro del mismo establecimiento penitenciario. Dicha teoría menciona algunos de los problemas los cuales finalmente obstaculizará la función del sistema penitenciario para los internos, indicando lo siguiente: “El hacinamiento obstaculiza el normal desempeño de funciones esenciales de los sistemas penitenciarios, tales como la salud, el descanso, la higiene, la alimentación, la seguridad, el régimen de visitas y, asimismo, el de otras funciones también muy importantes, pero que pasan entonces a la categoría de prescindibles por la imposibilidad de desarrollarlas, o de desarrollarlas de manera adecuada: la educación, el trabajo, la recreación y la visita íntima. Lo anterior implica violar derechos fundamentales, tanto de la población presa como de los funcionarios, que deben realizar sus tareas en condiciones muy difíciles y riesgosas.”

Barata, (2007). – en su libro “Resocialización o Control social. Por un concepto crítico de -reintegración social- del condenado”, sostiene que la problemática en la población carcelaria, se deberá tener en cuenta los programas y

los servicios del mismo sistema como solución a la reducción de los problemas. Indicando lo siguiente: “la reintegración social del condenado no puede perseguirse por medio de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea, buscando hacer menos negativas las condiciones de la vida en prisión. Para una política de reintegración social el objetivo inmediato no es solamente una cárcel “mejor” sino también y sobre todo menos cárcel.”

En ese sentido, es de considerarse según lo expresado por el autor, que no hay cárceles que sean “mejores”, sino que, existe cárceles que a diferencias de otras pueden ser menos dañosa para el interno, logrando de esta manera la gran ansiada rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad de los internos. De manera que, como una solución a los diversos problemas en los establecimientos penitenciarios como el hacinamiento y la falta de un espacio digno para que el interno pueda ejecutar su pena de manera digna, es cuestión que de lo haga en el establecimiento penitenciario con el espacio y políticas apropiadas.

Base Teórica INPE, 2017. - El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en su informe estadístico del año 2017, dio a conocer la situación de los internos en los establecimientos penitenciarios hasta antes de egresar del mismo, el cual concluyó con lo siguiente: “En el mes de noviembre del año 2017, 1,637 internos obtuvieron su libertad. De la misma cantidad un total de 145 internos (9%), obtuvo su libertad por haberseles declarado inocentes.

Un dato importante es que, del total de las libertades, el 9% (145 internos) logró su libertad por absolución, es decir, eran inocentes y el sistema judicial los mantuvo privados de su libertad en contaminación con delincuentes consumados, y respecto al resto de liberados (680 internos) determinó que ya no era necesario que continúen privados de su libertad, por lo que varió sumando inicial. En total 825 personas permanecieron recluidas en condición de hacinamiento y convivencia con delincuentes consumados.

El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de noviembre se registró con estos tipos de libertad a 812 liberados que representan el 50% de egresos por libertad a nivel nacional.” (INPE, 2017)

Esta situación resulta preocupante, en cuanto al margen de haberse vulnerado sus derechos fundamentales de los internos los cuales fueron internados injustamente, y de los demás internos liberados por exceso de carcelería, se deberá tomar en cuenta que el internamiento de estos generaba espacio innecesario en los establecimientos penitenciarios donde fueron internados, por ende, manteniéndose o incremento en el peor de los casos el índice de hacinamiento en los E.P.

Varona, (2015). El autor en su tema “La política penitenciaria y la auténtica reinserción social”, en cuanto al problema específico de hacinamiento, expresa lo siguiente: “En síntesis: el hacinamiento humano es una de las principales causas de la ineficacia del propio sistema carcelario peruano, incapaz de reinsertar a nadie, ya que los talleres, servicios, incluso la seguridad de los propios penales, se encuentra totalmente colapsada. El personal del INPE y la policía, son desbordados diariamente por esta ingente población reclusa, sus visitas de familiares y amigos, y sus continuas irregularidades e ilegalidades (celulares, droga, prostitución, sicarito, violaciones, etc.). De forma que las cárceles peruanas son una Escuela del Delito más que Centros de Rehabilitación Social”.

De manera que, este principal problema en cual hace énfasis el referido autor, es un mal que diste del propósito de nuestro sistema penitenciario, en cuanto lograr reformar, rehabilitar y reinsertar a la sociedad al delincuente, debido a que este cumple su condena en los establecimientos penitenciarios con un alto índice de

hacinamiento lleno de irregularidades por parte de los mismos internos y hasta los mismos agentes de seguridad del INPE, por lo que, estos problemas lejos de lograr rehabilitar a los internos, refuerzan su actividad e intención delictiva. Esta realidad resulta sumamente preocupante, debido a que el índice de hacinamiento no logra ser reducido y sigue en el peor de los casos en aumento cada día, alejándose la posibilidad de que este problema pueda ser solucionado, contando con adecuados establecimientos penitenciarios.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE “HACIANMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”:

➤ **Constitución Polícita del Perú (1993). (DIMENSIÓN 1)**

- **Título I, Capítulo I:**

- **“Art. 1°.** - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- **Título IV, Capítulo VIII:**

- **“Art. 139° num. 21.** - El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

➤ **Código de ejecución penal. (DIMENSIÓN 2)**

- **Título IV, Capítulo I:**

- **“Art. 95°.** - Los Establecimientos Penitenciarios se clasifican en:
 1. Establecimientos de Procesados.
 2. Establecimientos de Sentenciados.
 3. Establecimientos de Mujeres.
 4. Establecimientos Especiales.

- **“Art. 105°.** - Los Establecimientos Penitenciarios cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para enfermería, escuela, biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, locutorios y salas anexas para relaciones familiares y todo aquello que permite desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada y una adecuada clasificación en relación con los fines que, en cada caso, les están atribuidos.”

➤ **Decreto Legislativo N° 1328. (DIMENSIÓN 3)**

- **Título I, Capítulo único:**

- **“Art. °. 4°, inc. 1. – Definiciones**

Establecimiento penitenciario. - Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.”

- **Art. °. 4°, Lit. c) del num. 2. – Definiciones**

Población Penitenciaria. - Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

INDICADORES:

- **Servicios necesarios.** - realizar una acción con la finalidad de satisfacer una determinada necesidad que tiene una persona.

- **Clasificación de establecimientos.** - Acto efectuado por la administración penitenciaria que sitúa a los internos en algunos de los grados penitenciarios. Corresponde el primer grado con el régimen cerrado, al que se aplican medidas de seguridad y control más estrictos; el segundo grado es el régimen ordinario y el tercero es el régimen abierto que prestan distintas modalidades, la última de las cuales se corresponde con la libertad condicional.

- **Población penitenciaria.** - conjunto de personas que habitan en un determinado lugar. En ese caso dentro de un establecimiento penitenciario ya sea en situación de investigado o sentenciado.

- **Establecimientos adecuados.** - Se denominan, genéricamente, centros penitenciarios a los lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas. De acuerdo con su destino de servicio se clasifican de la siguiente manera: Centro de Detención Preventiva, Centro de Cumplimiento de Penas, Centro de Privación Abierta, Centro Femenino y Centro de Reinserción Social.

2.3. Definición de términos básicos

Establecimiento penitenciario: Centro destinado a la custodia de detenidos, presos y penados, que con medidas de seguridad para evitar que estos puedan salir libremente.

Interno: persona ingresada a un centro penitenciario en calidad de detenida, presa o penada.

INPE: Instituto nacional Penitenciario.

APP: Asociación Público-Privada.

Hacinamiento: acumulación de individuos en un mismo lugar, el cual a propósito que no se haya físicamente preparado para albergarlos.

Concesión: acto administrativo que implica el otorgamiento del derecho de explotación, por un periodo determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

Infraestructura: Obra subterránea o estructura que sirve de base o sustentación a otra.

Privatización: Proceso de conversión de la titularidad pública de una empresa de la Administración Pública en propiedad privada o sujeta a control privado.

Inversión privada: La inversión privada, al menos el concepto, es equiparable a la inversión empresarial. Dentro del ámbito empresarial se denomina inversión al acto mediante el cual se pasa a poseer ciertos bienes con el objeto de que los mismos produzcan ingresos o rentas a largo plazo.

Inversión pública: Toda erogación de recursos de origen publico destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y/o producción de bienes.

III. METODOS Y MATERIALES.

3.1. Hipótesis de la investigación

En la presente investigación, tratándose de un enfoque cualitativo, en cuanto a la formulación de hipótesis, se tendrá en cuenta, lo expuesto por Sampieri (2014), “Los estudios cualitativos, por lo regular, no formulan hipótesis antes de recolectar datos (aunque no siempre es el caso). Su naturaleza es más bien inducir las hipótesis por medio de la recolección y el análisis de los datos, como se comentará en la tercera parte del libro “El proceso de la investigación cualitativa”.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo expuesto por el autor y el proceso que conlleva la presente investigación cualitativa, no se aplicara o formulara Hipótesis.

3.2. Variables de estudio

En cuanto a la variable, es necesario tener en cuenta su propia definición, para tal efecto Sampieri (2014) nos dice que: “Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse.² Ejemplos de variables son el género, la presión arterial, el atractivo físico, el aprendizaje de conceptos, la religión, la resistencia de un material, la masa, la personalidad autoritaria, la cultura fiscal y la exposición a una campaña de propaganda política”

Es por ello, el presente trabajo de investigación cuenta con variables la cuales pueden ser observadas o apreciables en nuestra realidad, además contribuir en el desarrollo de las teorías aplicables al caso.

3.2.1. Definición Conceptual

En cuanto a la definición conceptual, Sampieri (2014) nos define como aquellas definiciones de diccionarios o de libros especiales, las cuales describen la

esencia y características que poseen las variables del presente trabajo de investigación.

VARIABLES 1: ASOCIACIONES PÚBLICA-PRIVADAS.

Definición Conceptual. - “Las Asociaciones Público Privadas son modalidades de participación de la inversión privada, en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios públicos bajo los mecanismos contractuales permitidos por el marco legal vigente. Las Asociaciones Público Privadas se originan por iniciativa estatal o iniciativa privada.” (Art. 11 de la D. L. N° 1224)

VARIABLE 2: HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS. –

Definición conceptual de “HACINAMIENTO”: Según el concepto de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra hacinar, se define como: amontonar, acumular, juntar sin orden; por otro lado, se puede definir el hacinamiento penitenciario como aquella acumulación crítica de los mismos internos en un espacio determinado, en este caso en el establecimiento penitenciario en la que se encuentran.

Definición conceptual de “ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO”: “Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.” (Art. 4, núm. 1 del Decreto Legislativo N° 1328)

3.2.2. Definición Operacional

Sampieri, (2014) nos dice que la operacional constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado.

Teniendo en cuenta la citada definición, a fin recolectar datos, se ha interactuado de manera personal no solo con algunos ex internos de Lima, sino también con especialistas en el tema, quienes, con su amplia experiencia y conocimientos, hará llegar a una conclusión con la finalidad de poder aportar la posible solución al problema de hacinamientos en los establecimientos penitenciarios que tanto aqueja nuestro sistema.

3.2.2.1. Operacionalización de las variables. (Anexo n°2)

3.3. Nivel de investigación

En cuanto al nivel de investigación de la presente investigación, es de alcance correlacional y para ello se tendrá en cuenta la siguiente descripción, Según Sampieri (2014) nos dice que este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.

En ese sentido, se tendrá que estimar el grado de relación o asociación que existe entre las variables de la presente investigación.

3.4. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación cuenta con un diseño “No Experimental”, para ello, tratándose de este tipo de diseño, se tendrá en cuenta lo dicho por Sampiere (2014), nos dice “(...) se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.

En ese sentido, se dará cuenta ya sea con la observación, la realidad de la población ya sea en este caso los internos de los establecimientos penitenciarios de Lima. Asimismo, se analizará las causas y efectos que nuestro problema de investigación para lo cual utilizaremos un enfoque metodológico sociológico que implica concebir al Derecho, como un fenómeno cultural, es decir, como un proceso que se desarrolla en el espacio y en el tiempo; como pensamiento y conducta del hombre para la regulación de la vida social, en constante mutación a consecuencia de factores exógenos y endógenos.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. **Población.** – En cuanto a la población, Sampieri (2014) nos dice que “Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.”

- Instituto Nacional Penitenciario – INPE. (Población)

3.5.2. **Muestra.** - En cuanto a la población, Sampieri (2014) nos dice que “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es

un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.”

- Dos (02) abogados especialistas en derecho penal, ejecución penal y administrativo. (Muestra)

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

En cuanto a la recolección de datos en la presente investigación, se realizarán entrevistas abiertas a fin de recolectar datos relevantes que respondan a la interrogante; para ello, Sampieri (2014) nos dice que: “Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno. Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento”

Se analizarán las entrevistas según el contexto o segmento diferenciando cada respuesta según los objetivos planteados para luego agrupar y contrastar las respuestas según las características que deseamos demostrar.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

En la presente invitación, se empleó el siguiente instrumento de recolección de datos, Para Hernandez (1998) nos dice que: “El cuestionario es un instrumento de

investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”.

El instrumento el cual se desarrollará en la investigación, estará orientado necesariamente con el propósito principal del trabajo de investigación, una ilustración breve de cómo se llevará a cabo.

3.7. Métodos de análisis de datos

Habiéndose realizado la entrevista a dos personas con diferente punto de vista, dicha información será utilizada para el análisis y conclusiones correspondientes. Además, se emplearán fichas de trabajo con el fin de hacer anotaciones importantes. Respecto a este punto, tenemos la siguiente explicación ya que para Hernández (2006), “En un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, estas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio.”

3.8. Desarrollo de la prueba de valor

El tipo de metodología es No Experimental, siendo importante porque es donde observaremos tal y como es la realidad en nuestra población en estudio (en este caso establecimientos penitenciarios), quedando relevante plantear un tipo de comparación entre nuestras variables a estudiar sin manipular la realidad. Esto

quiere decir que investigaremos dónde habrán de llevarse a las intervenciones y la recolección de datos. Contribuyendo en describir la conceptualización dogmática y jurídica de nuestras variables para poder brindar la correcta interpretación de ellas y básicamente el tipo de investigación descriptivo correlacional. Este tipo de investigación tiene la peculiaridad de buscar y explicar las causas, la razón de ser, de los hechos o fenómenos. Se analizan causas y efectos de la relación que existe entre variables para dar cuenta del porqué del fenómeno de objeto de estudio.

Cuando hablamos de las investigaciones cualitativas se fundamentan más en un proceso inductivo (estudiar, describir, establecer y luego generar perspectivas teóricas). La investigación cualitativa implica la utilización y recoge de una gran variedad de información que dará a los sujetos en estudio, orientarlos y a promover la formalización y regularización de sus predios.

3.9. Aspectos deontológicos

En el presente enfoque cualitativo, en aplicación de la técnica utilizada, a cada entrevistado se le dará una hoja previa de consentimiento informado sobre la finalidad de esta investigación, así como el total respeto hacia el mismo.

Estos aspectos éticos se relacionan principalmente, con el consentimiento informado. A través del consentimiento informado se hará partícipe al informante del proceso ya que se le dará a conocer el objetivo de la investigación, el método a utilizar y la importancia que tendrá el estudio para la población, dejándole claro que podrá desistir cuando lo estime necesario. Se tendrá el respeto a sus creencias y valores protegiendo el bienestar psicosocial y físico de los informantes y su familia.

IV. RESULTADOS.

4.1. Resultados:

Por medio de la técnica de entrevista personal, la posición y conocimientos de los entrevistados, se ha facilitado en enfoque de los objetivos de investigación. De manera que, fueron puntuales y precisos en cuanto a sus respuestas brindadas durante el desarrollo de la entrevista. Coincidiendo en que es necesario la participación del sector privado mediante las APP's, para la reducción o erradicación de la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima.

Pregunta N° 01

¿Considera usted que la **participación de la inversión privada** podría influir como una solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Si, Influye de manera considerable. En cuanto al sector privado, se contaría según el campo en el que participe, con una gran experiencia y equipamiento necesario para brindar un determinado servicio, ya sea en la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios y mediante ello, solucionar la sobrepoblación existente y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. De manera que, la participación del sector privado es de considerarse como una solución a este gran problema.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Influirá de gran manera debido a la necesidad del Estado en cuanto al presupuesto, ya que el sector privado siempre contará con gran cantidad de presupuesto, por ejemplo, en este caso, con la construcción de infraestructura y porque no, con la administración de nuestros establecimientos penitenciarios, siendo el sector privado quien brinde la seguridad (interna y externa), alimentación, tratamientos, etc.

INTERPRETACIÓN

En esta primera pregunta, los entrevistados coinciden que la participación del sector privado para proyectos de inversión resulta influyente como solución al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

El Magister García, considera que esta solución es influida por el gran presupuesto que cuenta el sector privado y su amplia experiencia según el sector en el que se desenvuelva. Esto resulta cierto y beneficioso para el mismo Estado peruano, ya que al margen de la gran experiencia que puede contar el sector privado; se contaría con el gran presupuesto que demanda estos proyectos de construcción e inversión de gran magnitud. De manera que, sin la necesidad de poder gastar todos los recursos (el cual no sería suficiente), sería el mismo privado quien aporte el presupuesto necesario o el total de la inversión.

Respecto a la respuesta del Doctor Michue, resulta muy interesante la propuesta de ir más allá de la incorporación de presupuesto y construcción de más establecimientos penitenciarios, como solución al hacinamiento, apostando más por la entrega de estos por medio de una concesión pudiendo ser parcial o total, ya sea

por ejemplo con la entrega del manejo de la administración de los mismos establecimientos y la seguridad interna como externa. Dicha propuesta resulta muy interesante ya que es una figura que en la actualidad se da en varios países y se ha obtenido buenos resultados.

Teniendo en la actualidad un sistema penitenciario en una situación de emergencia, es necesario tomar medidas de solución drásticas con el objetivo de revertir esta situación que aqueja tanto a nuestro sistema.

Conclusión: La participación de la inversión privada, influye de gran manera, por medio de los contratos que la ley lo permita, ya sea por ejemplo con la concesión total o parcial de la administración de los establecimientos penitenciarios.

Pregunta N° 02

¿El **mejoramiento de la infraestructura** de los establecimientos penitenciarios de Lima reduciría el alto índice de hacinamiento?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Considero que no solo el mejoramiento de una infraestructura de los establecimientos reduciría de tal manera el hacinamiento, la solución en lo personal, va evidentemente más allá. Ya que de igual manera los internos seguirían manteniéndose en los mismos espacios hacinados y en el mejor de los casos, estos espacios serian ampliados, pero no de tal manera que pueda solucionar el hacinamiento.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Sí, es un primer paso que debería darse, ya que de todas maneras serviría para la reducción del hacinamiento y poder reducirla cada vez más.

INTERPRETACIÓN

Respecto a esta segunda pregunta, los entrevistados mantienen posiciones diferentes en cuanto al mejoramiento de la infraestructura carcelaria como solución a la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

En cuanto la respuesta del Magister García, considera que el mejoramiento de la infraestructura carcelaria, no resulta suficiente para el gran problema de hacinamiento, ya que, en el mejor de los casos estos lugares de reclusión serían ampliados y seguiría siendo para la reducción considerable de hacinamiento de los internos. Proponiendo la construcción de más establecimiento para poder notar cambios y resultados más evidentes. Dicha propuesta resulta sumamente valida como alternativa de solución.

En cuanto a la respuesta del Doctor Michue, cualquier paso con la intención de mejorar la situación de hacinamiento resulta valida. Por lo que, sería muy importante considerar en no malgastar nuestro presupuesto con proyectos de inversión como el mejoramiento de la infraestructura y no se obtenga buenos resultados.

Conclusión: No solo bastará con el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos, sino con la construcción de más establecimientos.

Pregunta N° 03

¿Son las APP's una opción más factible para el **mejoramiento de la infraestructura** carcelaria en Lima?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Esta figura de las APP's, es algo que se viene implementando en nuestro país de manera progresiva en distintos sectores. En lo personal, si es una solución no solo para el mejoramiento de la infraestructura, si no también, para la construcción y administración de los establecimientos penitenciarios.

En la actualidad podemos ver cómo funciona esta figura, como, por ejemplo: La línea 1 del Metro de Lima (tren eléctrico), el cual fue creado mediante una Asociación Público-Privada y que en la actualidad tiene muy buenos resultados.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Si, son una gran opción. Debido a que esta unión del sector público y el privado, conjuntamente podrían ayudar en el mejoramiento de la infraestructura.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta tercera pregunta, los entrevistados coinciden que las APP's sería una solución factible para el mejoramiento de la infraestructura y

reducción considerable de la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. Cabe precisar que la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP's), sería un sistema alternativo al financiamiento normal por parte del Estado peruano a través de sus sectores o instituciones públicas, siendo la unión del sector privado con el público para los fines de inversión y una realidad aplicada hoy en día ya sea en el sector transporte, salud, etc. Por lo que, esta incorporación resulta sumamente factible para el mejoramiento de la infraestructura carcelaria y más.

Conclusión: Las APP's, como alternativa de financiamiento para los proyectos de inversión, el cual se aplica en la actualidad en nuestro país en diversos sectores, resulta factible para mejorar la infraestructura carcelaria.

Pregunta N° 04

¿Cuáles serían los resultados en caso se logre **mejorar la infraestructura** de los establecimientos penitenciarios de Lima?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

En definitiva, la reducción de la mayoría de los problemas carcelarios generados por el mismo hacinamiento y deterioro de la infraestructura, con la mejora de la infraestructura, los internos podrán tener espacios más dignos en donde cumplir su condena. Pese a ello, se necesitaría más que el mejoramiento de la infraestructura carcelaria para la obtención de mejores resultados.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y

administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Los resultados para nuestro sistema penitenciario, sería en primer lugar la mejora física y estructural de los establecimientos penitenciarios. Luego, se lograría reducir la situación de hacinamiento ya sea con la ampliación de los centros de reclusión. Acercándose cada vez más en la obtención de ambientes adecuados para los mismos internos y los agentes de seguridad.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a la cuarta pregunta, los entrevistados sostienen que se obtendría resultados orientados en la reducción de la situación de hacinamiento de los mismos internos y en contar con ambientes adecuados para la ejecución de sus penas.

Pese a ello, según el Magister García, si bien es cierto el mejoramiento de la infraestructura carcelaria es una opción que traería solución de los problemas ocasionados por el mismo hacinamiento, ello no sería suficiente para poder solucionar de gran manera la crisis que se atraviesa en los establecimientos. Sin embargo, para el Doctor Michue, las soluciones que generaría el mejoramiento de la infraestructura carcelaria, beneficiaría a los internos en desenvolverse y cumplir su condena en un lugar adecuado y este mismo beneficio se extendería para los mismos agentes de seguridad de la administración penitenciaria, ya que son estos últimos quienes se encuentran en esos espacios deteriorados en función de sus labores.

Conclusión: El mejoramiento de la infraestructura es un buen paso para poder reducir los índices de hacinamiento, pero no sería suficiente ante la necesidad de más establecimientos penitenciarios.

Pregunta N° 05

¿Qué tipo de iniciativa pública o privada para llevarse a cabo una Asociación Público-Privada, orientada en la solución a la situación del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima, ¿resulta más útil para el Estado?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

La iniciativa privada es la que normalmente se da en la mayoría de los casos. Ya que son ellos los interesados casi siempre en poder invertir en proyectos de infraestructura con un estudio previo que deberá ser presentada en PROINVERSION o los Organismos promotores de inversión. Ante ello, teniendo muy en cuenta que es el sector privado quien tiene mayor experiencia y estudios respecto a la propuesta que tenga, es más útil para el Estado contar con una iniciativa privada.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Ambas iniciativas son válidas, pero como toda iniciativa se realiza un riguroso estudio previo el cual deberá ser aprobado por los organismos de inversión, para luego ponerse en marcha ya sea de manera cofinanciada o autofinanciada.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta pregunta, las respuestas brindadas por los entrevistados coinciden en cuanto la iniciativa privada va de la mano con el estudio previo por parte de la parte interesada, en la normalidad de los casos suele darse por parte del sector privado, quienes cuentan con una amplia experiencia en determinado sector, presupuesto, equipos, tecnología, etc. A diferencia del Estado, quien no cuenta necesariamente con las herramientas y amplia experiencia como el privado, resulta muy favorable y útil para el Estado peruano contar con una iniciativa privada. De esta manera, a la vez se genera una especie de inversión adecuada de los fondos públicos en caso la propuesta del sector privado resulte ser adecuada, optima y rentable. Como nos indica el Dr. Michue, se determinaría la clasificación de la Asociación Público-Privada ya sea cofinanciada o autofinanciada.

Conclusión: En estos grandes proyectos de inversión, es común que sea el mismo sector privado quien inicie la iniciativa, a fin de poder implementar ya sea por la experiencia y presupuesto, de manera conjunta con el Estado en determinado sector.

Pregunta N° 06

¿Qué clasificación de las Asociaciones Público-Privadas, entre el autofinanciada o cofinanciada considera el más factible para los proyectos de inversión para la solución al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios de Lima?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Normalmente este tipo de participación suele darse de manera autofinanciada, debido a que el Estado peruano, no cuenta con el presupuesto adecuado para la construcción de grandes infraestructuras o equipos necesarios para lograrlo. Por lo que, a manera de que el Estado ahorre su propio presupuesto y lo pueda destinar a otro campo, considero que el financiamiento más factible sería el autofinanciado.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

En ambos tipos de financiamiento, siempre existirá la participación del Estado. Por lo que, lo importante es que con un correcto financiamiento se logre solucionar los problemas de nuestro sistema penitenciario en sus establecimientos.

INTERPRETACIÓN

En esta quinta pregunta, los entrevistados mantienen posiciones relativamente distintas, pero de gran importancia en cuanto a una participación autofinanciada o cofinanciada del sector privado con el público en proyectos de inversión.

En cuanto al Magister García, su respuesta va inclinada más hacia una participación autofinanciada por parte del sector privado, ya que, en la mayoría de las APP's, suele darse de este modo. Además de ello, es muy cierto el tener en cuenta que el Estado peruano no cuenta con el presupuesto suficiente para poder cubrir todos los grandes proyectos de inversión y es necesario la intervención del presupuesto privado.

Según el Doctor Michue, siempre existirá la participación del estado en

cualquiera de estas clasificaciones de las APP's. por lo que, siendo ello así habría que tener muy en cuenta el correcto rol fiscalizador y supervisor por parte del mismo Estado.

Conclusión: La participación normalmente se da como Autofinanciada de parte del sector privado, ya que cuenta con un gran presupuesto.

Pregunta N° 07

¿Los **ambientes** donde se encuentran los internos son adecuados para la ejecución de sus penas?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

En definitiva, no. Debido a que estos ambientes son demasiados reducidos para la que el mismo interno pueda ejecutar su pena de manera adecuada.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

No, los ambientes resultan inadecuados para los internos. Salvo algunos establecimientos que son muy pocos en donde no existe hacinamiento, los internos sí podrían ejecutar debidamente sus penas.

INTERPRETACIÓN

En cuanto esta séptima pregunta, los entrevistados coinciden abiertamente en asegurar que los ambientes en la actualidad donde se encuentran los internos no son los más adecuados para que los estos puedan ejecutar su pena y desenvolverse de la mejor manera. Ya que estos ambientes no cuentan con una adecuada infraestructura, limpieza, espacios, etc. Lo cual al margen de ser adecuado para la ejecución de las penas son ambientes hacinados que imposibilitará la resocialización de los internos. De manera que, al no contar con ambientes adecuados para los mismos internos, encontrándose en situaciones inhumanas sin protección de la misma vida y su integridad física, se deberá tener conciencia de lo importante que es no solo contar

Con más establecimientos penitenciarios, si no, son ambientes adecuados para que estas personas puedan vivir y ejecutar su pena adecuadamente.

Conclusión: Los ambientes no son los más adecuados para que los internos ejecuten sus penas debido al gran índice de hacinamiento existente.

Pregunta N° 08

¿Existe una correcta **clasificación de los establecimientos** para los internos por parte del Estado peruano?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Existe en la actualidad una clasificación de los mismos internos. Ello, con la finalidad de que puedan dar cumplimiento de su condena sin necesidad de poder mezclarse, por ejemplo, con los internos reincidentes o cabecillas de bandas criminales. Pero la realidad es otra, si bien es cierto están calificados por

regímenes, son mezclados de igual manera los internos primarios con los reincidentes en la mayoría de los casos.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Mientras exista hacinamiento no habría una correcta clasificación de los internos, por la sencilla razón que no existe espacio para poder ser distribuidos según su clasificación, salvo por género.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta pregunta, según la respuesta de los entrevistados, el Estado en teoría realiza una clasificación de los internos, según la peligrosidad y sobre todo la gravedad del delito cometido. Pero al no darse abasto con la cantidad de personas que son reclusas en los establecimientos penitenciarios, entre investigados y sentenciados, estos suelen ser mezclados con los demás internos quienes en su mayoría son reincidentes. Por lo que, nace la llamada “escuela del delito” o “amaestramiento de internos primarios”, generando aún más problemas de lo que ya existe en los mismos establecimientos. Ello, al no contar con espacios adecuados o la cantidad de establecimientos necesarios para una correcta redistribución y clasificación de los internos según la situación jurídica en la que se encuentre (investigado o sentenciado).

Conclusión: Los internos son juntados entre sí, sin importar la peligrosidad y/o reincidencia de cada uno por la falta de espacio en los establecimientos.

Pregunta N° 09

¿El Estado peruano cuenta con **establecimientos penitenciarios adecuados** para los internos en Lima?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Cuenta con establecimientos penitenciarios, sí, pero no son adecuados establecimientos. Mucho menos con la cantidad necesaria para cubrir el total de su población penal, al no tener un espacio acorde para los internos y el presupuesto necesario, esta se vuelve inadecuada para la ejecución de sus penas.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

No. Es evidente que, por el alto índice de hacinamiento en la actualidad, no contamos con el espacio adecuado para los internos.

Generando de esta manera, el deterioro de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios, por lo que; resultan inadecuados para los internos y su convivencia diaria, encontrándose en situaciones desfavorables con falta de higiene, correcta infraestructura, etc.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta pregunta, los entrevistados coinciden en que el Estado y

su sistema penitenciario no cuenta con establecimientos penitenciario adecuados para los internos de Lima.

Por lo que, la falta de presupuesto asignado a la administración para mejoras, los actos de corrupción por parte de los mismos funcionarios y la alta cantidad de internos hacinados, imposibilita poder brindar un espacio adecuado, limpio, con adecuada estructura, seguridad, etc. Siendo esta realidad preocupante con la necesidad que exista además de establecimientos, que estos sean adecuados para los mismos internos.

Conclusión: Nuestro sistema penitenciario no cuenta con adecuados establecimientos penitenciarios. Debido a la falta de presupuesto para poder mejorarlos o construir más establecimientos.

Pregunta N° 10

¿El Estado Peruano se da abasto con la **población penitenciaria** en los establecimientos penitenciarios de Lima en la actualidad?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Cuenta con establecimientos penitenciarios, sí. Pero no con la cantidad necesaria para cubrir el total de su población penal, al no tener un espacio acorde para los internos, esta se vuelve inadecuada para la ejecución de sus penas.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa

de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Definitivamente, no. El Estado peruano y su sistema penitenciario no se dan abasto con el total de la población penitenciaria. Ello, en todos los aspectos, seguridad, custodia, salud, servicios, atención profesional, seguimiento a la situación judicial, etc. Por lo que, ante la falta no solo de más establecimientos adecuados, sino también de más agentes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y profesionales para la atención y cuidado de los internos, aleja más la posibilidad de poder lograr una correcta rehabilitación de los internos.

INTERPRETACIÓN

En cuanto esta pregunta, los entrevistados coinciden en que el Estado peruano no se da abasto para con la población penitenciaria. Según lo expuesto por el Dr. Michue, independientemente de la falta de espacios y ambientes adecuados para los internos, la situación de hacinamiento genera a su vez la necesidad de más agentes de seguridad y profesionales para la atención a los mismos internos. Por lo que, con un alto índice de hacinamiento y falta de personal administrativo, agrava a un más la situación actual de los establecimientos, ya sea con la falta de seguridad, vigilancia interna, externa, apoyo con terapia para los internos, capacitación y los programas de rehabilitación. Resultando de vital importancia la contratación de más trabajadores o agentes dentro de los establecimientos penitenciarios para que estos puedan velar por una correcta convivencia y ejecución de la pena de los mismos internos.

Conclusión: Nuestro sistema penitenciario, requiere más establecimientos y la contratación de personal para la vigilancia, seguridad y orden para los internos.

Pregunta N° 11

¿Qué necesitaría el Estado peruano para lograr tener establecimientos penitenciarios adecuados para los internos?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Necesita definitivamente mayor presupuesto para la operación, construcción y mantenimiento de los nuevos establecimientos penitenciarios, además de los ya existentes. Ahora, este presupuesto sería de la mano con el sector privado ya que, además de contar con un gran presupuesto y experiencia, el Estado evitaría el uso elevado de los fondos o recursos para este tipo de proyectos. De esta manera, se lograría tener un espacio adecuado y sin hacinamiento.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Ante la actual crisis que atraviesa nuestro sistema penitenciario, se deberá tomar medidas más eficientes, como la participación conjunta con el sector privado, con la implementación de su gran presupuesto para la construcción de establecimientos penitenciarios. Otra gran alternativa a fin de contras con adecuados establecimientos, es concediendo los mismos mediante algún contrato, ya sea mediante concesión total o parcial y sean los privados quienes administren los establecimientos con los servicios necesarios para los internos.

INTERPRETACIÓN

Respecto a esta pregunta, ambos entrevistados apuestan por una participación del Estado de la mano con el sector privado, con su amplio presupuesto y experiencia. Esta participación. Por lo que, la implementación de las Asociaciones Público-Privadas resultaría una correcta alternativa de la implementación del capital privado. Ya que este tipo de contratos (APP) se caracterizan por estar enfocadas en el desarrollo, operación, construcción, servicios y financiamiento de infraestructura de la manera más rentable. De esta manera, podríamos contar con la posibilidad de contar con establecimiento penitenciarios para los internos.

Conclusión: El Estado necesita la incorporación del presupuesto del sector privado por medio de las APP's, con la finalidad poder contar con más establecimientos penitenciarios adecuados para los internos.

Pregunta N° 12

¿Si el Estado peruano contara con más establecimientos penitenciarios se reduciría el índice de hacinamiento?

Entrevistado N° 1:

MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y Abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

Sí. Ya que, al contar con la cantidad necesaria de establecimientos, los internos contarían con espacios adecuados sin estar. Esto a la vez reduce casi en su totalidad los males generados por el mismo hacinamiento, tales como; la propagación de enfermedades, violencia entre los internos, deterioro de la infraestructura, etc. Por lo que, esto sería la gran solución que tanto necesita nuestro sistema penitenciario.

Entrevistado N° 2:

JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

Si, se reduciría de gran manera. Teniendo la cantidad de establecimientos y el ambiente adecuado para los internos, esto podría considerarse como una solución para reducir el índice de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

INTERPRETACIÓN

Respecto a esta pregunta, los entrevistados coinciden en que la construcción de más establecimientos penitenciarios adecuados, reduciría de gran manera los índices de hacinamiento. Cabe resaltar lo expuesto por el Dr. García, en cuanto a la casi desaparición de los males generados por el mismo hacinamiento. Siendo ello totalmente cierto, debido a que la violencia entre los internos, contagio de enfermedades, deterioro de infraestructura, etc. Normalmente, es generado por el mismo hacinamiento. Por lo que, la construcción de más establecimientos penitenciarios, satisface la demanda de infraestructura y finalmente la rehabilitación correcta de los internos, ya que contarían con espacios y ambientes adecuados ahora con una implementación de políticas de salud, educación, talleres, etc. Todo enfocado en la futura reinserción social.

Conclusión: La construcción de más establecimientos penitenciarios reduciría los altos índices de hacinamiento, así como también los demás males que se generan por la misma sobrepoblación.

Pregunta N° 13

¿El sistema penitenciario peruano brinda de manera adecuada los servicios necesarios para sus internos en los establecimientos penitenciarios de Lima?

Entrevistado N° 1: MICHAEL GARCIA CORONEL, Magister en derecho penal y administrativo y abogado de la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER.

Respuesta:

No. Esto se debe a la falta de presupuesto y la cantidad de internos habitantes en los establecimientos en la actualidad. Ante esta realidad, no se cuenta con los servicios de primera necesidad como, los baños, limpieza, agua, luz, etc. Además, es evidente la falta o casi inexistente de apoyo profesional para los internos ya sea de, médicos, psicólogos, talleres, etc. Resulta evidente que la falta de estos servicios de primera necesidad como el de los profesionales se encuentra casi ausentes en los establecimientos penitenciarios por la falta de presupuesto y la gran cantidad hacinados de internos existente.

Entrevistado N° 2: JUAN ANTONIO MICHUE HUACACHE, Doctor en derecho penal, civil y administrativo. Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas – Distrito Fiscal de Apurímac.

Respuesta:

No. Nuestro sistema no cuenta con el presupuesto adecuado para cubrir en su totalidad con las necesidades y servicios que demandan los internos. La realidad en los establecimientos penitenciarios es inhumana, no se cuenta con la atención debido para cada interno, por lo que; existe la necesidad de poder cubrir estas necesidades cuanto antes por el bien de los mismos internos y lograr su correcta rehabilitación.

INTERPRETACIÓN

Ambos entrevistados coinciden en la falta y necesidad de brindar los servicios necesarios para los internos. Nuestro sistema penitenciario no cuenta con el presupuesto necesario para poder cubrir con todas las necesidades a favor de los internos, por lo que; estos conviven, subsisten y ejecutan sus penas con

necesidades básicas y apoyo profesional.

Esta realidad va de la mano con la sobrepoblación crítica o hacinamiento de la población penitenciaria, ya que esta cantidad excesiva de los internos imposibilita que se brinden los servicios adecuados para todos.

Conclusión: El sistema penitenciario no se da abasto para poder brindar los servicios necesarios para todos los internos, debido al alto índice de hacinamiento.

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

.	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Variable: ASOCIACIONES PUBLICAS PRIVADAS							
1	¿Considera usted que la participación de la inversión privada podría influir como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima?	X		X		X		
2	¿El mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios de Lima reduciría el alto índice de hacinamiento?	X		X		X		
3	¿Son las APP's una opción más factible para el mejoramiento de la infraestructura carcelaria en Lima?	X		X		X		
4	¿Cuáles serían los resultados en caso se logre mejorar la infraestructura de los establecimientos penitenciarios de Lima?	Y		X		^		
5	¿Qué tipo de iniciativa pública o privada para llevarse a cabo una Asociación Público-Privada, orientada en la solución a la situación del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima, ¿resulta más útil para el Estado?	X		X		X		
6	¿Qué clasificación de las Asociaciones Público-¿Privadas, entre el autofinanciada o cofinanciada considera el más factible para los proyectos de inversión para la solución al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios de Lima?	Y		X		X		

Variable 2: HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS							
7	¿Los ambientes donde se encuentran los internos son adecuados para la ejecución de sus penas?	X	X	X			
8	¿Existe una correcta clasificación de los establecimientos para los internos por parte del Estado peruano?	X	X	X			
9	¿El Estado peruano cuenta con establecimientos penitenciarios adecuados para los internos en Lima?	X	X	X			
10	¿El Estado Peruano se da abasto con la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios de Lima en la actualidad?	X	X	X			
11	¿Qué necesitaría el Estado peruano para lograr tener establecimientos penitenciarios adecuados para los internos?	X	X	X			
12	¿Si el Estado peruano contara con más establecimientos penitenciarios se reduciría el índice de hacinamiento?	X	X	X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): viable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Quiroz Rosas Juan Humberto


DNI: 09458935

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

.....de.....del 20.....

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.
Especialidad

Observaciones (precisar si hay suficiencia): viabile

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Perales Sánchez Anaximandro

DNI: 10357529

Especialidad del validador: Educación

.....de.....del 20.....

¹Pertinencia:El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia:El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad:Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Especialidad

V. DISCUSIÓN.

5.1. Análisis de discusión de resultados

Es evidente que nuestro sistema penitenciario atraviesa por una serie de problemas los cuales imposibilita la intención reformadora y resocializadora por parte del Estado peruano. De manera que, se debe considerar que no contamos con la cantidad necesaria de establecimientos penitenciarios que haga posible la ejecución de la pena de los internos en espacios dignos. Además, también considerar el hacinamiento como un gran problema el cual imposibilita el correcto funcionamiento de nuestro sistema penitenciario. Como una solución a este gran problema, considera que la participación del sector privado mediante una Asociación Público-Privada (APP), resulta la mejor opción ya que es una realidad en otros sectores como en el de transporte (Línea 1 del Metro de Lima).

Haciendo un especial énfasis en cuanto a la participación del sector privado como inversión en proyectos de infraestructura y servicios brindados para la sociedad. Es el sector privado quien debería llevar la administración a manera de poder erradicar con los demás problemas al margen del hacinamiento; tales como, la corrupción, amaestramiento de delincuentes, mantenimiento de los establecimientos penitenciarios. Por lo que, las APP's y sus diversas modalidades son un gran avance y ayuda en cuanto al tema en discusión, ya que con la construcción de más centros penitenciarios se lograría un espacio acorde y digno para los internos para la ejecución de sus penas, finalmente logrando la tan ansiada rehabilitación y reinserción social.

VI. CONCLUSIONES.

6.1. Conclusiones:

El presente trabajo de investigación, muestra de alguna manera la situación de nuestro sistema penitenciario, materializándose principalmente dicho problema en la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y su infraestructura. Ante esta situación, que aqueja de gran manera a nuestro sistema y realidad penitenciaria, como alternativa de solución más factible y rentable, tenemos las Asociaciones Público-Privadas (APP's) el cual no es más que la unión del sector público con el privado incorporando experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, etc. A fin de operar y mantener la infraestructura pública, así como también los servicios públicos, por lo que; se expone las siguientes conclusiones:

En cuanto al objetivo general de la presente investigación, la implementación de las APP's, como alternativa al financiamiento público, influye como una gran solución respecto al problema de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, pudiéndose reducir de gran manera este problema; a su vez, resulta una solución a los demás problemas generados por el mismo hacinamiento, tales como: Riesgos de conflictos entre los internos dentro de los establecimientos penitenciarios, incremento de la delincuencia, propagación de enfermedades, amaestramiento a los internos primarios, etc. De esta manera, resulta evidente que las APP's, mediante el equipamiento necesario, experiencia, y gran presupuesto, contribuye de gran manera al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

En cuanto al primer objetivo específico, los establecimientos penitenciarios en Lima, así como su infraestructura y capacidad de albergue, afecta para en la realidad de una población hacinada no siendo adecuados para le ejecución de la pena

de los internos.

De manera que, la capacidad de estos centros de reclusión no se da abasto para el total de la población penitenciaria. Podríamos considerar que esto se debe al mal manejo por parte del sistema penitenciario, tales como:

- Mal mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.
- Bajo presupuesto asignado a la administración del sistema penitenciario.
- Bajo tratamiento penitenciario a los internos.
- Uso indiscriminado de las prisiones preventivas.
- Mala gestión administrativa y operativa de los establecimientos penitenciarios.

Por lo que, estos problemas de infraestructura, falta de establecimientos, mala gestión administrativa, son factores que afectan de gran manera para que se genere la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima.

En cuanto al segundo objetivo específico, Teniendo en cuenta estas causas y efectos, las cuales aqueja nuestro sistema penitenciario y sus establecimientos, es de necesidad una solución urgente, ya que a medida pasan los años el índice hacinamiento incrementa de manera gradual. Frente a esta situación, el financiamiento por parte de una APP resulta como una solución al mencionado problema y poder deshacinar la población penitenciaria. Esto, debido a que se contaría con un gran presupuesto para la construcción de más establecimientos penitenciarios; así como su mantenimiento y demás servicios que se pudieran considerar rentables y necesarios para nuestro sistema penitenciario.

VII. RECOMENDACIÓN.

7.1. Recomendaciones:

Se debería implementar las Asociaciones Publio-Privadas, a fin de que el Estado peruano junto a la participación del sector privado y el amplio presupuesto que cuenta, se construya más establecimientos penitenciarios a fin de reducir los altos índices de hacinamiento de los demás problemas que son generados por la alta población penitenciaria.

La capacidad de los establecimientos penitenciarios afecta a los mismos internos y genera el hacinamiento de los mismos, por lo que; se deberá no solo construir más establecimientos, sino, evitar todo aquello que generaría y afecta en el hacinamiento de los internos ya sea el uso excesivo de las prisiones preventivas, mal manejo del presupuesto asignado, etc.

Se deberá lograr una solución urgente a los problemas de hacinamientos en los establecimientos penitenciarios de Lima, debido a que esta va creciendo cada vez más al pesar de los años. Como ya se ha mencionado, una gran solución a ello seria las Asociaciones Público-Privadas, con la construcción de más establecimientos penitenciarios, tratamiento penitenciario, erradicar con la corrupción, atención a los internos, servicios adecuados, trabajo y educación, etc. Por la experiencia, herramienta y gran presupuesto que cuenta el sector privado, resulta una gran solución para los problemas ya descritos líneas arriba.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alegría Varona (20 / 07/ 2015). “La política penitenciaria y la auténtica reinserción social”, obtenido el 13 de agosto del 2017, de: <https://puntodeencuentro.pe/columnistas/gonzalo-alegr%C3%ADa-varona/la-pol%C3%ADtica-penitenciaria-y-la-aut%C3%A9ntica-reinserci%C3%B3n-social.html>

Arístides A. Vara H. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Instituto de investigación de la facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Lima. Manual electrónico.

Arriagada Gajewski, I. (2012). De cárceles y concesiones: privatización carcelaria y penalidad neoliberal. *Revista de Derecho (Valdivia)*. Volumen XXV - Nº 2. pp-pp. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v25n2/art01.pdf>

ASTUHUAMAN PARDAVE, D. Y FLORES RICSE, CH. (2008). *Situación de convivencia de los internos del establecimiento penitenciario huamancaca – 2008* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/886/TTS_06_2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bacigalupo Z., E. (1998). *Manual de Derecho Penal* (4ta ed.). Santa Fe de Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2011). *Asociaciones Público Privadas para la Prestación de Servicios*. Una visión hacia el futuro.

Baratta, A. (2007). *Justicia Penal*. Recuperado el 20 de 11 de 2014, de Intervención:Psicosocial:<http://justiciapenaladolescente4.blogspot.com/2007/06/resocializacin-o-controlsocial-baratta.html>

Bustos Ramirez, J. (2005). *Introducción al Derecho Penal* (3ra edición). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

Bramont-Arias Torres, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal, Parte General* (4ta edición ed.). Lima, Perú: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.

Bravo, S. (2015). *Asociaciones Público Privadas en el sector salud*. Círculo de desarrollo administrativo. Lima-Peru

Carranza, E. (2001). *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria*, Primera Edición, México: Siglo XXI Editores, S.A de C.V, en coedición con el ILANUD.

Denzin, N. K., Y LINCOLN, Y. S. (2005). *The Sage Handbook of Qualitative Research*. London, Inglaterra.

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuria, (2016). "Privatización del sistema penitenciario en México". En: <http://www.documenta.org.mx/layout/archivos/2016-agosto-privatizacion-del-sistema-penitenciario-en-mexico.pdf>

Escudero Banda, L. (2012). *¿Cárceles privadas?: Elementos para el debate Estudio comparado de casos de gestión penitenciaria pública y privada*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de file:///C:/Users/JULIO/Downloads/ESCUDERO_BANDA_LUCIA_ELIDA_

Espinosa Cortez, G., Quintero Plata, E. y Rodríguez Castro, D. (2017). *Propuesta Financiera Bajo la Herramienta de Asociación Público Privada (APP), que Determine la Rentabilidad para Desarrollar una Cárcel de Mediana Seguridad en Bogotá*” (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15344/1/PROYECTO %20DE%20GRADO%20APP%20C%C3%81RCEL.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15344/1/PROYECTO%20DE%20GRADO%20APP%20C%C3%81RCEL.pdf)

García, isabel. (2007) *La nueva gestión pública: evolución y tendencias*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Glushko, A. (2016). *Doing well and doing good: The case for privatising prisons*. Policy, 32(1), pag.19-23.

INPE (2016). *Plan Estratégico Institucional: periodo 2016 Informe Estadístico año 2016*. Lima.

INPE (2017). *Plan Estratégico Institucional: periodo 2017 Informe Estadístico año 2016*. Lima.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. (2014).Obtenido el 21 de marzo, de: [http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/E stadisticas/Estad%EDsticas](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/E%20estadisticas/Estad%EDsticas)

Melossi, D. Y Pavarini, M. (1985). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Xavier Massimi, traductor. Siglo Veintiuno. México D. F., México.

Morales Mar M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba*. (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bac_hiller_2016.pdf

Muñoz, Francisco O (1982). *La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito*. España: Ediciones Universidad de Salamanca. Pág. 3.

Muñoz Barquero, E. Y Venegas Villegas, E. (2002). *Camino al encierro sin fin o con fin. Las penas en Costa Rica, siglo XIX*. En: Revista de Filosofía N° 100. Volumen XL. Enero-junio. Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica

Osborne, S & Gaebler, T. (1992). *Reinventing Government: How the Entrepreneurial Spirit is Transforming the Public Sector*. Reading: Addison- Wesley.

Peña Lévano, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000– 2012*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/2612/1/pena_lj.pdf

SAMPIERI, C., Fernández C. Y Baptista L. (2006). *Metodología de la investigación México*, (4ta. ed.), pag. 8.

Ramos Chavarría, P. (2008). *“Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián”* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf>

Rincón Rodríguez, Y. (2014). *El Hacinamiento en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano* (Tesis de Especialización). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13151/1/PROYECTO%20HACINAMIENTO.pdf>

Sampieri R. (1998a). *Metodología de la investigación*. México, Primera edición. Editorial: Editores

Sampieri R. (1998b). *Metodología de la investigación*. México, Primera edición. Editorial: Editores

Rousseau, J. (1997). *El contrato social*. Manuel Formoso Herrera, traductor. Editorial Universitaria Centroamericana. San José, Costa Rica.

Sala , M. (2014). *Establecimientos carcelarios privados: una alternativa a la crisis actual*. Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC044678.pdf>

Solís Espinoza, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria* (Vol. Cuaderno N° 8). Obtenido de: http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2014/05/Politica_penal.pdf

Terrones Rivasplata, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo". Huaraz-2016*. (Tesis de Maestría). Recuperado de

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7557/Terrones_RN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas Ramírez, E. (2011). Derechos Humanos y Sobrepoblación en Costa Rica: periodo 2008-2010. (Tesis de Posgrado). Recuperado de <http://relapt.usta.edu.co/images/vargas-ramirez-derecho-humanos-y-sobrepoblacion-penitenciaria-en-costa-rica-onat.pdf>

VIII . ANEXOS

- Anexo 1: Cuadro de matriz de consistencia
- Anexo 2: Cuadro de matriz de operacionalización de variables.
- Anexo 3: Datos estadísticos y descripción de la población penitenciaria.

ANEXO N° 1:
CUADRO DE MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS COMO SOLUCIÓN AL HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA EN EL PERIODO 2016-2017.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>- ¿De qué manera las Asociaciones Público-Privadas influye como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>- Determinar que las Asociaciones Público-Privadas influye como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.</p>	<p align="center">- NO APLICA</p>	<p>- Esta investigación es de tipo cualitativo y correlacional.</p> <p>- Diseño de investigación: no experimental</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>- ¿De qué manera la capacidad de la infraestructura carcelaria afecta en el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?</p> <p>- ¿De qué manera el financiamiento por medio de las Asociaciones Público-Privadas incide como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>- Determinar que la capacidad de la infraestructura carcelaria afecta en el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.</p> <p>- Determinar si el financiamiento por medio de las Asociaciones Público-Privadas incide como solución al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima en el periodo 2016-2017.</p>	<p align="center">: - NO APLICA.</p>	

ANEXO N° 2:
CUADRO DE MATRIZ DE
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO: LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS COMO SOLUCIÓN AL HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA EN EL PERIODO 2016-2017.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN
<p>1. Variable Independiente: - ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.</p>	<p>➤ Decreto legislativo N° 1224.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título II, Capítulo I: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 11° - Art. 13° - Art. 14° <p>➤ Decreto Supremo N° 410-2015-EF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título III, Capítulo I: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 11° - Art. 12° 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación de la inversión privada, - Mejoramiento de infraestructura, - Iniciativa privada y pública, - Autofinanciadas, - Cofinanciadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Entrevista. - Instrumento: Cuestionario.
<p>2. Variable dependiente: - HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS.</p>	<p>➤ Constitución Política del Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título I, Capítulo I: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 1° • Título IV, Capítulo VIII: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 139°, núm. 21. <p>➤ Código de Ejecución Penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título IV, Capítulo I: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 95° y 105° <p>➤ Decreto Legislativo N° 1328.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título I, Capítulo único: <ul style="list-style-type: none"> - Art. 4°, inc. 1. - Art. 4°, Lit. c) del núm. 2. 	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios necesarios, - Ambientes, - Clasificación de establecimientos, - Población penitenciaria, - Establecimientos adecuados. 	

ANEXO N° 3:
DATOS ESTADÍSTICOS Y
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN
PENITENCIARIA.

DATOS ESTADÍSTICOS Y DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN **PENITENCIARIA**

HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA:

En esta sección del presente estudio, estará enfocada en la situación y datos numéricos concernientes al hacinamiento en nuestro sistema penitenciario y en específico el departamento de Lima. La fuente de esta información deviene de las estadísticas elaborados por el Ministerio de Justicia el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en el periodo del año 2016 al 2017. Revelando de esta manera, en el presente estudio, la crisis que aqueja nuestro sistema penitenciario materializado, por ejemplo, en los establecimientos penitenciarios de lima, el cual necesita una propuesta de solución factible de manera urgente.

Situación actual del sistema penitenciario nacional:

La población del sistema penitenciario nacional está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

El INPE está descentralizado en ocho Oficinas Regionales, las que a su vez tienen a su cargo establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a penas limitativas de derechos.

La población del sistema penitenciario al mes de noviembre 2017 es de 103,896 personas. De ellos, 85,917 se encuentran en establecimientos penitenciarios

al tener mandato de detención judicial o pena privativa de libertad efectiva, mientras que 17,979 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o liberados con beneficio penitenciario de semilibertad ó liberación condicional. (INPE, 2017)

Evolución de la Población Penitenciaria en el sistema penitenciario nacional (noviembre 2016 – noviembre 2017).

La población penitenciaria (POPE) del presente informe comprende desde el mes de noviembre del 2016 a noviembre del 2017. Se observa un incremento de la población del sistema penitenciario en 6%, pasando de 98,045 a 103,896; es decir, se tiene un aumento de 5,851 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el incremento al mes de noviembre 2017 ha sido de 5% (4,318 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que -teóricamente-se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho. (INPE, 2017)

Cuadros de la situación actual de albergue – hacinamiento en el departamento de lima:

Establecimiento Penitenciario	TOTAL		TOTAL GENERAL	PROCESADOS			SENTENCIADOS		
	H	M		H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
LIMA -LIMA, 2016. (inicios de año)	36,592	2,294	38,886	20,340	1,310	21,650	16,252	984	17,236
LIMA -LIMA, 2017. (fines de año)	38,811	2,288	41,099	16,158	977	17,135	22,653	1,311	23,964

Total:

Fuente: INPE, 2006 y 2017.

Elaboración: Propia.

Capacidad actual de albergue y hacinamiento por establecimiento penitenciario en la región Lima 2017:

N°	Establecimiento penitenciario	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de albergue	Población penal	Sobrepoblación (s)	% sobre población (%S)	Hacinamiento (%S > 20%)
1	E.P. del Callao	LIMA	Callao	Callao	572	3,094	2,522	441%	SI
2	Crc Base Naval		Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO
3	E.P. de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	450	753	303	67%	SI
4	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	329	41	14%	NO
5	E.P de Lurigancho		Lima	S.J.L.	3,204	9,765	6,561	205%	SI
6	E.P Miguel Castro Castro		Lima	S.J.L.	1,142	4,961	3,819	334%	SI
7	E.P Virgen de Fátima		Lima	Chorrillos	548	270	-278	-51%	NO
8	E.P de Ancón		Lima	Ancón	1,620	2,806	1,186	73%	SI
9	E.P de Barbadillo		Lima	Ate	2	2	0	0%	NO
10	E.P de Ancón II		Lima	Ancón	2,216	1,444	-772	-35%	NO
11	E.P Virgen de la Merced		Lima	Chorrillos	42	12	-30	-71%	NO
12	E.P. de Huacho		Huaral	C. De Carquin	644	2,015	1,371	213%	SI
13	E.P. de Cañete		Cañete	Nvo. Imperial	896	1,963	1,067	119%	SI
14	E.P de Huaral		Huaral	Aucallama	1,029	2,446	1,417	138%	SI
					12661	29,866	17,205	(+ 50%)	SI

Fuente: INPE, 2017.

Elaboración: Propia.

Respecto a la población penitenciaria en la ciudad de Lima, según las estadísticas elaboradas por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en enero

del año 2016 se tenía un total de 38,886 internos repartidos en todos los establecimientos penitenciarios del departamento de la región Lima (incluye los departamentos de Ica y Ancash), entre procesados y sentenciados. Dichos datos fueron variando de manera gradual para fines del año 2017, cerrando el año con un total 41,099 internos, entre procesados y sentenciados. Por lo que, desde el mes de enero del año 2016 a fines del año 2017, en lugar de existir una disminución de la población penitenciaria con una situación de hacinamiento crítico, esta ha ido aumento con un total de 2,213 internos más. Ahora bien, siendo aún más específicos respecto a los establecimientos penitenciarios del Departamento de Lima, como se puede apreciar en el cuadro precedente, existe una población penal total de 29,866 con una capacidad para 17,149 internos en la actualidad. Esta cifra resulta preocupante debido a que, lejos de que haya sido reducida de manera considerable, aún se sigue manteniendo un alto índice de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios que por lo general en el transcurso de los años sigue en aumento de manera gradual.

En cuanto al porcentaje del hacinamiento de la población penitenciaria, se concluye que ésta se encuentra con más de un 50%, el cual resulta un indicador muy alto de hacinamiento que, a su vez, genera gran preocupación debido a que esta cifra no está siendo combatida de manera más óptima y eficaz. Al margen de las políticas internas y una correcta distribución de los internos en los diversos centros penitenciarios, la situación de hacinamiento persiste en nuestro sistema. Encuentro al establecimiento penitenciario con más alto índice de hacinamiento, tenemos al E.P. del Callao, el cual cuanto con una capacidad máxima de 572 internos y actualmente cuenta con un total de 3,094 internos. Por lo tanto, cuenta con un 441% de sobrepoblación evidenciándose de esta manera un elevado índice de hacinamiento en dicho establecimiento, así como también en los demás establecimientos en el departamento de Lima, los cuales en su mayoría supera la capacidad establecida de su población.

Situación jurídica de la población penitenciaria en el Distrito Judicial de Lima y Callao:



Fuente: INPE, 2017.

Elaboración: Propia.

En cuanto a este gráfico, resulta importante determinar la situación jurídica de la población penitenciaria, debido a que es un indicador el cual, con una correcta reforma normativa, implementación de nuevas políticas de sanción y prevención, se podrá lograr una reducción considerable de la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima.

Ahora bien, se realizó un gráfico con una división porcentual del total de la población penitenciaria dividida en dos Distritos Judiciales (Lima y Callao) y en dos situaciones jurídicas, tales como, Procesados y Sentenciados. Teniendo entonces, en el Distrito Judicial de Lima un total de 12,253 internos en calidad de procesados y 14,513 internos en calidad de sentenciados. En el Distrito Judicial del Callao, un total de 10,71 internos en calidad de procesados y 2029 sentenciados, conformando un

total de 29, 866 la población penitenciaria en el Departamento de Lima.

Como resultado de la división, se aprecia que el 49% de la población penitenciaria de Lima, se encuentra en calidad de sentenciados y el 41% en calidad de procesados. Por otro lado, en el Callao el 3% de la población penitenciaria de ese distrito se encuentra en calidad de sentenciados y el 7% en calidad de procesados. Por lo que, se evidencia un altísimo índice de población penal el cual se encuentra en calidad de investigados o procesados, quienes en su mayoría ocuparían físicamente los establecimiento penitenciarios al contras con prisiones preventivas. Esta cifra es muy importante tomar en cuenta, ya que si encontramos una pronta solución al mismo, reduciendo la cantidad de internos procesados, disminuirá considerablemente la población penitenciaria y por ende la situación de hacinamiento.